

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2014-4808 Resolución por la que procede la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Gobierno de Cantabria, en materia de Estadística, años 2014-2016, firmado el 20 de marzo de 2014. Pág. 10332

CVE-2014-4807 Orden GAN/13/2014, de 21 de marzo, por la que se acuerda la iniciación del proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10337

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2014-4814 Resolución de 31 de marzo de 2014 por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Cántabro de Empleo, y la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, para la implantación de una Oficina Delegada en la localidad de Potes. Pág. 10340

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

CVE-2014-5044 Resolución de 2 de abril de 2014, por la que se da publicidad a los límites aplicables para el año 2014 de la cuantía de la reducción en la base del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida. Pág. 10354

Ayuntamiento de Pesaguero

CVE-2014-4841 Regulación para la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados y no automatizados de datos de carácter personal de las Administraciones Públicas. Pág. 10356

Junta Vecinal de Valdicio

CVE-2014-4838 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes. Pág. 10365

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Arredondo

CVE-2014-4849 Delegación de funciones del alcalde. Pág. 10370

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-4844 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación provisional de funciones en materia de contratación y patrimonio. Pág. 10371

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2014-4851 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular de Noja. Pág. 10372

CVE-2014-4854 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Rionansa. Pág. 10373

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2014-4899** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10374
- CVE-2014-4900** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, a plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de puestos ofertados. Pág. 10376

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-4834** Notificación de propuesta de resolución en expediente disciplinario a empleado público ECD/02/2013. Pág. 10379

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2014-4815** Anuncio de trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 24 de enero de 2014 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de las categorías de Facultativo Especialista de Área de Radiofarmacia y de Ingeniero Superior. Pág. 10380

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2014-4824** Notificación por comparecencia de la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2014 por la que se resuelve la recusación a dos funcionarias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el procedimiento de concesión y denegación de subvenciones solicitadas al amparo de la Orden HAC/30/2013, de 4 de julio, para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el ejercicio 2013, resuelto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2013. Pág. 10381

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2014-4797** Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de ácido hialurónico de origen no animal. Expediente HV 2014/0/0012. Pág. 10382
- CVE-2014-4901** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2013/0/0014. Pág. 10384

Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.

- CVE-2014-5053** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para seleccionar al contratista encargado de la redacción del proyecto de rehabilitación de la estructura y cubierta de la iglesia del Seminario Mayor de Comillas y ejecución de la obra en sus fases I y II. Pág. 10386

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2014-4855** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de las obras de renovación de campo de fútbol La Maruca de Muriedas. Expediente CON/79/2013. Pág. 10388

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- CVE-2014-4845** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Adjudicación definitiva del contrato de acondicionamiento de planta alta de Casona Sotama como uso docente. Pág. 10390

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2014-4816** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 10391
CVE-2014-4817 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 10392

- CVE-2014-4826** **Servicio Cántabro de Empleo**
Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 57/2008. Pág. 10393
CVE-2014-4830 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000295CI/2008. Pág. 10394

- CVE-2014-4805** **Autoridad Portuaria de Santander**
Notificación de incoación de expedientes sancionadores. REF 94/2014-N. Pág. 10395
CVE-2014-4810 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. REF: 94-2014-R. Pág. 10398

- CVE-2014-4752** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Notificación de imposición de multa coercitiva número 6 en expediente sancionador SAN01/12/39/0040-SAN04/06. Pág. 10401
CVE-2014-4754 Notificación de imposición de multa coercitiva número 11 en expediente sancionador SAN01/09/39/0274-SAN04/11. Pág. 10402

- CVE-2014-4798** **Delegación del Gobierno en Cantabria**
Notificación de incoación de expediente sancionador 640/2014 y otros. Pág. 10403
CVE-2014-4799 Notificación de resolución de expediente sancionador 8/2014 y otros. Pág. 10405
CVE-2014-4800 Notificación de resolución de expediente sancionador 3264/2013 y otros. Pág. 10407
CVE-2014-4875 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 221/2014 y otros. Pág. 10409

- CVE-2014-4755** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014. Pág. 10411

- CVE-2014-4839** **Ayuntamiento de Camaleño**
Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras del primer semestre de 2014 y la Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 10412

- CVE-2014-4887** **Ayuntamiento de Laredo**
Notificación por comparecencia en expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración. Expediente 429/2013. Pág. 10413

- CVE-2014-4842** **Ayuntamiento de Ruate**
Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 10414

- CVE-2014-4775** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10415

- CVE-2014-4878** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 10416

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Ayuntamiento de Santander	
CVE-2014-4740	Notificación de incoación de expediente sancionador 583/13. Pág. 10417
CVE-2014-4742	Notificación de incoación de expediente sancionador 608/13. Pág. 10418
CVE-2014-4744	Notificación de incoación de expediente sancionador 4/14. Pág. 10419
CVE-2014-4745	Notificación de incoación de expediente sancionador 14/14. Pág. 10420
CVE-2014-4747	Notificación de incoación de expediente sancionador 18/14. Pág. 10421
CVE-2014-4748	Notificación de incoación de expediente sancionador 28/14. Pág. 10422
CVE-2014-4750	Notificación de incoación de expediente sancionador 29/14. Pág. 10423
CVE-2014-4751	Notificación de incoación de expediente sancionador 32/14. Pág. 10424
CVE-2014-4753	Notificación de incoación de expediente sancionador 585/13. Pág. 10425
CVE-2014-4756	Notificación de incoación de expediente sancionador 635/13. Pág. 10426
CVE-2014-4757	Notificación de incoación de expediente sancionador 33/14. Pág. 10427
CVE-2014-4758	Notificación de incoación de expedientes sancionadores BA 01/14. Pág. 10428
CVE-2014-4759	Notificación de resolución de expediente sancionador 306/13. Pág. 10430
CVE-2014-4761	Notificación de resolución de expediente sancionador 429/13. Pág. 10432
CVE-2014-4762	Notificación de resolución de expediente sancionador 461/13. Pág. 10434
CVE-2014-4763	Notificación de resolución de expediente sancionador 468/13. Pág. 10436
CVE-2014-4764	Notificación de resolución de expediente sancionador 485/13. Pág. 10438
CVE-2014-4765	Notificación de resolución de expediente sancionador 533/13. Pág. 10440
CVE-2014-4766	Notificación de resolución de expediente sancionador 480/13. Pág. 10442
CVE-2014-4767	Notificación de resolución de expediente sancionador 488/13. Pág. 10444
CVE-2014-4768	Notificación de resolución de expediente sancionador 493/13. Pág. 10446
CVE-2014-4769	Notificación de resolución de expediente sancionador 543/13. Pág. 10448
CVE-2014-4770	Notificación de resolución de expediente sancionador 540/13. Pág. 10450
CVE-2014-4771	Notificación de resolución de expediente sancionador 560/13. Pág. 10452
CVE-2014-4772	Notificación de resolución de expediente sancionador 592/13. Pág. 10454
CVE-2014-4773	Notificación de resolución de expediente sancionador 595/13. Pág. 10456
CVE-2014-4843	Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2014 (zona 3) y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10458

Ayuntamiento de Santoña	
CVE-2014-4881	Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2014. Pág. 10459

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Santander	
CVE-2014-4774	Notificación de desestimación de recurso de reposición. Expediente 403/2013. Pág. 10460
CVE-2014-4850	Información pública del acuerdo de aprobación de la modificación del precio público número 5-P por prestación de los Servicios del Conservatorio Municipal de Música Ataúlfo Argenta para el ejercicio 2014. Pág. 10461

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2014-4903	Orden HAC/17/2014, de 31 de marzo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social. Pág. 10462
CVE-2014-4827	Servicio Cántabro de Empleo Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000632CI/2008. Pág. 10477

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2014-4828** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 2205/2013. Pág. 10478
- CVE-2014-4829** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 2234/2013. Pág. 10479
- CVE-2014-4831** Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 638/2010. Pág. 10480
- CVE-2014-4832** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1992/2014. Pág. 10481
- CVE-2014-4833** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 2251/2013. Pág. 10482

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

- CVE-2014-4835** Notificación de providencia de inicio en expediente de restablecimiento de legalidad urbanística en Agüero. Expediente 2013/17-05. Pág. 10483

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2014-4538** Información pública de solicitud de autorización de legalización de reconstrucción y ampliación de vivienda en Valles. Expediente 135/2014. Pág. 10484

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2014-4804** Aprobación inicial y exposición pública de Proyecto de Estudio de Detalle de ajuste de alineaciones en glorieta en el cruce de Avda Marqués de Valdecilla, con las calles Borrancho y Murillo en Soto de la Marina. Expediente 53/55/14. Pág. 10485
- CVE-2014-4821** Aprobación definitiva de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 108, en Sancibrián. Pág. 10486

Ayuntamiento de Villacarriedo

- CVE-2014-4562** Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas en Tezanos de Villacarriedo. Pág. 10488

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-4051** Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y de declaración de su Utilidad Pública. Expediente AT-70-11. Pág. 10489

Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2014-4853** Información pública de la solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras del proyecto de Renovación de las redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de La Maruca, en el término municipal de Santander. Expediente S-23/108; CNC02/14/39/0003. Pág. 10494

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2014-4777** Información pública de expediente de autorización para la construcción de un nuevo puente sobre el arroyo Tejas, Carretera Autonómica CA-170, en el término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/09631. Pág. 10495

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2014-4935** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cerveza y Bebidas de todo tipo para la Comunidad Autónoma de Cantabria 2013 a 2016. Pág. 10496
- CVE-2014-4937** Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 10537

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2014-4733** Información pública de expediente para la declaración del conjunto de murales al fresco "Ama la Paz y Odia la Guerra, realizados por el pintor Luis Quintanilla, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble. Pág. 10538

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2014-4724** Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos en el monte Correpoco, número 14 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al pueblo de Correpoco, término municipal de Los Tojos. Pág. 10539

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2014-4818** Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 40.25538/S. Pág. 10540

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2014-4823** Notificación por comparecencia de la resolución de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, recaída en el procedimiento de baja de especialidades formativas y baja del centro de formación, en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10541
- CVE-2014-4825** Notificación de citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el Marco de Itinerario Personalizado de Inserción. Expediente 05/2014. Pág. 10542

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2014-4884** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/408/2013. Pág. 10543

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2014-4811** Información pública de solicitud de licencia para actividades logísticas, de almacenamiento, conservación, gestión y custodia, transporte, mudanza, venta de embalaje y destrucción de documentos. Expediente AC10/2014. Pág. 10544

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2014-4893** Notificación de resolución de la Alcaldía número 2014000860, de baja voluntaria en el Mercadillo Semanal de los Jueves. Pág. 10545

Ayuntamiento de Vega de Liébana

- CVE-2014-4779** Información pública y aprobación inicial del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 10546

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2014-4781	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 782/2013.	Pág. 10547
CVE-2014-4783	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 92/2013.	Pág. 10549
CVE-2014-4789	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de resolución en procedimiento ordinario 513/2013.	Pág. 10550
CVE-2014-4787	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 99/2014 en procedimiento ordinario 971/2013.	Pág. 10551
CVE-2014-4793	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2013.	Pág. 10552
CVE-2014-4809	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 225/2013 en procedimiento ordinario 331/2013.	Pág. 10553
CVE-2014-4819	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de auto 105/2014 en procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 590/2013.	Pág. 10554

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4808 *Resolución por la que procede la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Gobierno de Cantabria, en materia de Estadística, años 2014-2016, firmado el 20 de marzo de 2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el Gobierno de Cantabria, en materia de Estadística, años 2014-2016, en fecha 20 de marzo de 2014, cuyo texto se anexa a la presente resolución.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas en materia de agricultura y ganadería, acordadas por ambas instancias.

Que el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado por Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado.

TERCERO. Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste de ejecución de las estadísticas, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

CUARTO. Que además de los intereses nacionales, es necesario cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado en materia de estadística propia del departamento, a través de los correspondientes reglamentos, directivas y disposiciones de la Unión Europea, habida cuenta de la importancia que poseen en la toma de decisiones y en el seguimiento de las políticas adoptadas.

Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es actualizar el ámbito de colaboración, potenciando la misma y propiciando la eficiencia de las Administraciones Públicas firmantes en materia de estadística propia del departamento, a fin de conocer la situación estructural y la evolución coyuntural, de interés para el conjunto de los agentes políticos, sociales, económicos y científicos relacionados las materias de agricultura y ganadería.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTUACIONES.

1. En la información y estadística para fines estatales, corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente las siguientes actuaciones:
2. Planificar las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que le sean asignadas al departamento en el Plan Estadístico Nacional.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- Establecer las metodologías y calendarios de las operaciones estadísticas que vayan a ser realizadas por las Comunidades Autónomas en el marco del presente Convenio.
 - Realizar los controles técnicos necesarios, para garantizar la homogeneidad estatal de las operaciones estadísticas.
 - Enviar a la Comunidad Autónoma de Cantabria los textos de los Convenios Específicos, referidos en la Cláusula tercera, a fin de su posterior tramitación.
 - Fijar en los Convenios Específicos la contribución financiera que aportará a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones estadísticas.
2. En la información y estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias para fines estatales, corresponden a la Comunidad Autónoma las siguientes actuaciones:
- Llevar a cabo las fases de las operaciones estadísticas que se acuerden en los Convenios Específicos que se suscriban de conformidad con lo previsto en la Cláusula tercera, para la ejecución de las estadísticas que de acuerdo con los Convenios Específicos vayan a ser realizadas por las Comunidades Autónomas.
 - Enviar los datos obtenidos, así como la información complementaria de las operaciones estadísticas establecidas en los Convenios Específicos, según los calendarios previstos.
 - Gestionar, en su caso, el presupuesto asignado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la recogida de la información estadística.
3. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en colaboración con una representación de las Comunidades Autónomas, se desarrollarán de manera coordinada y mediante la creación de los grupos de trabajo que se consideren oportunos, las siguientes funciones:
- La revisión metodológica de las operaciones estadísticas actualmente existentes.
 - La metodología de las nuevas operaciones que se vayan a iniciar.
4. Cada Administración pondrá a disposición de la otra la documentación y aplicaciones específicas que obren en su poder, y que sean precisas para el desarrollo de los trabajos en materia de estadística e información sujetos a los Convenios Específicos que se suscriban.
5. Ambas partes se comprometen a participar en aquellos grupos de trabajo que traten materias relativas al presente Convenio.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

6. En las publicaciones que realice el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, en las publicaciones que realice la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hará constar la colaboración y financiación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las actuaciones referidas en la Cláusula segunda, se concretarán mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

CLÁUSULA CUARTA. SECRETO ESTADÍSTICO.

Toda la información recogida por ambas Administraciones, consecuencia del proceso estadístico, estará sometida al secreto estadístico en los términos establecidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA. COSTE ADICIONAL.

Cuando del proceso de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma, derive una ampliación onerosa provocada por la adecuación de las estadísticas estatales a sus propios fines, la Comunidad Autónoma aportará los medios necesarios para cubrir el coste adicional que dicha ampliación implique.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

En los correspondientes Convenios Específicos de colaboración que se suscriban se recogerá, en el supuesto de resolución anticipada de este Convenio Marco, la forma de terminar las actuaciones que se encuentren en ejecución.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CLÁUSULA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

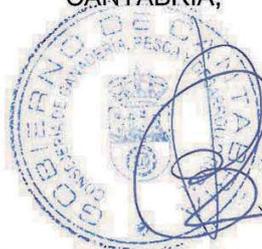
Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,
P.D. (Orden AAA/838/2012 de
20.04.2012, modificada por Orden
AAA/1402/2012, de 19.06.2012),
EL SUBSECRETARIO,



Fdo.: Jaime Haddad Sánchez de Cueto

LA CONSEJERA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA,



Fdo.: Blanca Azucena Martínez Gómez

2014/4808

CVE-2014-4808

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-4807 *Orden GAN/13/2014, de 21 de marzo, por la que se acuerda la iniciación del proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía de Cantabria determina que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca.

La Ley de Cantabria, 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza crea la Red de Espacios Naturales Protegidos y establece siete figuras de protección, incluyendo entre ellas la de Parque Nacional.

La Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria tiene como objetivo configurar un conjunto suficiente y coherente de sistemas naturales interconectados, que aseguren la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad. La contribución de la Red a la conservación de la biodiversidad regional dependerá de la coherencia interna de cada Espacio, de su cobertura cuantitativa y cualitativa y de su integración con el resto del territorio.

El Parque Nacional de los Picos de Europa se declaró por Ley 16/1995, de 30 de mayo, estableciendo dicha norma su conservación como de interés general de la nación, con arreglo a los límites que vienen definidos en el Anexo de dicha norma.

Dicha declaración se hizo en base a lo estipulado en el Real Decreto 640/1994, de 8 de abril, por el que se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa que, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 4/1989, fundamentó la asignación de la figura de Parque Nacional a parte del ámbito ordenado, de acuerdo con la antes mencionada Ley de declaración. Este Real Decreto se vio afectado por la Sentencia 306/2000, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, que anuló parte de su contenido.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (al igual que ya había estipulado la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, a la que aquélla ha venido a sustituir), dedica el Capítulo III de su Título I a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, determinando los objetivos, el alcance y el contenido mínimo de los mismos, a los que configura como el instrumento fundamental de delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

La Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, viene a modificar, por medio de su artículo 2.º, el contenido del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, disponiendo que "si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente".

Teniendo en cuenta este último mandato citado, así como que las competencias para el establecimiento de la planificación de los recursos naturales previa a la declaración de los espacios naturales protegidos (en su caso, ciñéndose a las directrices generales que, al efecto, pueda promulgar la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y el resto de normativa básica), así como la de esta propia declaración y la planificación de la gestión de los mismos considerada gestión ordinaria y habitual, por lo que se refiere al Parque Nacional de los Picos de Europa, residen

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, y Principado de Asturias, que, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, han de aplicar el principio de gestión integrada mediante adecuadas fórmulas de colaboración, se considera adecuado este momento para elaborar un único documento integrado de planificación para el ámbito del Parque Nacional de los Picos de Europa y los ámbitos de su previsible ampliación en atención a solicitudes formuladas por las respectivas Corporaciones Municipales.

Por todo ello, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, según se establece en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 33.f.) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en consonancia con el Acuerdo adoptado en fecha 30 de abril del presente año 2013 en el seno de la Comisión de Gestión del Consorcio Interautonómico para la Gestión Coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa, ha considerado necesario iniciar la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León (provincia de León) y Principado de Asturias, como documento único orientador de la planificación para el conjunto de este territorio, compartido por las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, y Principado de Asturias.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, se inicia el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Los límites del ámbito territorial para el que se elaborará el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales son los que aparecen en el Acuerdo, de 30 de abril de 2013, de la Comisión de Gestión del Consorcio Interautonómico "Parque Nacional de los Picos de Europa", por el que se dispone la iniciación de un nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León (provincia de León) y Principado de Asturias, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 36, de 14 de agosto de 2013, afectando en Cantabria a territorio de los municipios de Camaleño, Cillorigo de Liébana, Peñarrubia y Tresviso.

Artículo 3. Objetivos, contenidos y documentación.

Los objetivos, contenidos y documentación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, serán los descritos en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, y en la Cláusula Tercera, "Instrumentos de Planificación", del Convenio de Colaboración entre las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, y Principado de Asturias, suscrito en León en fecha 9 de marzo de 2009, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 140, de 22 de julio de 2009.

Artículo 4. Elaboración y aprobación.

El procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación se regirá por lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, previo el cumplimiento de las especificidades que, a estos efectos, puedan derivarse del Convenio de Colaboración citado en el artículo anterior.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Artículo 5. Efectos jurídicos.

1. Durante la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.

2. Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta que ésta se produzca, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Este informe, que deberá recoger, a su vez, el informe de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa al que se refiere el Apartado Segundo del referido Acuerdo de dicha Comisión de fecha 30 de abril de 2013, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses, quedando entretanto en suspenso el plazo máximo legal para resolver y notificar según lo dispuesto en la vigente legislación de procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

[2014/4807](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4814 *Resolución de 31 de marzo de 2014 por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Cántabro de Empleo, y la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, para la implantación de una Oficina Delegada en la localidad de Potes.*

Con fecha 21 de agosto de 2013 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, y la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, para la implantación de una Oficina Delegada en la localidad de Potes.

El artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que, para su efectividad, el instrumento en que se formalice la encomienda de gestión deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración suscrito el 26 de marzo de 2014 entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, y la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, para la implantación de una Oficina Delegada en la localidad de Potes.

Santander, 31 de marzo de 2014.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Angeles Sopeña Villar.

ANEXO

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA OFICINA DELEGADA EN LA LOCALIDAD DE POTES

En Santander, a 26 de marzo de 2014.

En presencia del Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Diego Palacios, Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Excmo. Sra. Dña. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo

REUNIDOS

De una parte, doña María de los Ángeles Sopeña Villar, en calidad de directora del Servicio Cántabro de Empleo, nombrada para dicho cargo por Decreto 134/2011, de 21 de julio, (BOC de 22 de julio), facultada para la firma de este acto según lo dispuesto en el artículo 12 e) del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado mediante la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, previamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de agosto de 2013, en nombre y representación de dicho organismo autónomo, con NIF Q39007671 y sede en Paseo General Dávila 87, Santander.

De otra parte, don Francisco Javier Gómez Ruiz, en nombre y representación de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia con NIF P8905501F, en calidad de presidente de dicha entidad, elegido en sesión extraordinaria de Pleno el día 2 de agosto de 2011.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de sus respectivas entidades, el presente documento y al efecto

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Servicio Cántabro de Empleo es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, que tiene como finalidad esencial ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de los trabajadores y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de los trabajadores, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

Más concretamente, le corresponden al Servicio Cántabro de Empleo las funciones de diseño, planificación, gestión y evaluación de las políticas de empleo, lo que incluye tanto las acciones y medidas de políticas activas de empleo, como la intermediación laboral.

Segundo.- Que habida cuenta de los resultados satisfactorios obtenidos en desarrollo de las experiencias piloto llevadas a término en los últimos años, ha decidido implantar, con carácter permanente, una oficina delegada de empleo en la localidad de Potes, dentro de su estrategia de mejora de la calidad de los servicios que oferta a la ciudadanía, acercando éstos a sus usuarios, tanto demandantes como empleadores, en sus áreas de residencia, evitando en la medida de lo posible que éstos precisen de desplazamientos largos y costosos para el acceso a los mismos, allí donde no exista una oficina de empleo en el entorno inmediato.

Tercero.- Que el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarto.- Que, para lograr implantar la oficina delegada de empleo referida, el Servicio Cántabro de Empleo ha decidido encomendar su gestión a la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, encomienda que dicha entidad local acepta realizar en los términos establecidos en este convenio.

Quinto.- Que la suscripción del presente convenio implica, por parte del Servicio Cántabro de Empleo, la aportación de los procedimientos y la dirección de soportes técnicos, junto con la dirección y coordinación en la ejecución del servicio, así como la formación básica del personal encargado de la gestión de la oficina delegada de empleo; y por parte de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia la aportación de los recursos humanos e infraestructura necesarios para el funcionamiento de dicha oficina delegada, la aceptación de la coordinación técnica y metodológica emanada del Servicio Cántabro de Empleo, el mantenimiento de la imagen corporativa del servicio público de empleo regional, así como la financiación de gastos derivados de la implantación del servicio, en los términos fijados en las cláusulas que desarrollan el presente convenio.

Que de conformidad con lo expuesto, los comparecientes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES Y ÁMBITO.

1. A todos los efectos la Oficina Delegada de Potes (en adelante, “la oficina delegada”) se constituye como una terminal de la oficina de empleo a la que está adscrita, Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera (en adelante, “la oficina de empleo”), por lo que accederá al sistema informático del Servicio Cántabro de Empleo, y no tendrá sustantividad propia e independiente de aquélla; compartiendo procedimientos de

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

forma absolutamente coordinada y dependiente. Puede definirse como “un servicio de la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera, ubicado físicamente en un espacio diferente y gestionado por la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia (en adelante, “la entidad local”), radicada en Potes, en virtud de los términos de este convenio, pero absolutamente dependiente de aquélla desde el punto de vista procedimental”.

2. La oficina delegada dará servicio a todos los usuarios que así lo demanden de los siguientes municipios:

Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Peñarrubia, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

No obstante, la oficina delegada dará servicio a todos los usuarios, con independencia de su lugar de residencia, para los supuestos expresamente señalados en este convenio.

3. Se entiende por demandantes a las personas, ocupadas o desempleadas, que se inscriben en un servicio público de empleo. Las personas demandantes pueden ser:

a) Demandantes de empleo: aquéllas que solicitan participar tanto en los procesos de intermediación laboral, como en cualquier otro servicio definido en el catálogo de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

b) Demandantes de servicios previos al empleo: aquéllas que solicitan participar en servicios previos a su participación en procesos de intermediación laboral.

SEGUNDA. ACCIONES A DESARROLLAR POR LA OFICINA DELEGADA.

1. Las acciones que se llevarán a cabo en la oficina delegada, de acuerdo con las instrucciones que reciba desde la oficina de empleo, son las siguientes:

a) Información y direccionamiento.

La información consiste en proporcionar al usuario los datos necesarios sobre las distintas acciones o servicios que desarrolla el Servicio Cántabro de Empleo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

También consiste en suministrar al usuario información sobre datos de contacto con el Servicio Público de Empleo Estatal, así como facilitar el uso de la cita previa con dicho organismo.

Se entiende por direccionamiento, las actuaciones dirigidas a encauzar o remitir a los usuarios a la correspondiente unidad administrativa del Servicio Cántabro de Empleo con competencia en los distintos servicios o bien a la entidad encargada de resolver las cuestiones planteadas, cuando así se requiera.

b) Recogida y tratamiento de documentación.

La oficina delegada recibirá toda clase de documentación en relación con las competencias gestionadas por el Servicio Cántabro de Empleo, procediendo a su remisión a la oficina de empleo para su tramitación.

Si fuese necesario que la documentación que los usuarios presenten en la oficina delegada tuviera que hacerse a través de los registros enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informará a los mismos sobre la ubicación del registro más cercano donde pueda presentarse, especialmente en el caso de solicitudes que conlleven plazos para realizarlas.

c) Validación de usuarios del Portal de Empleo EmpleaCantabria.

La oficina delegada colaborará en los procesos de alta y acceso de los usuarios demandantes a la zona privada del portal de empleo EmpleaCantabria (www.empleacantabria.com), mediante la autenticación de las personas físicas y la validación de su usuario, a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Entrega de informes y certificados.

La oficina delegada recibirá las solicitudes de informes y certificados que puedan ser emitidos por el Sistema Nacional de Empleo, susceptibles de obtenerse de modo directo a través de las aplicaciones del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), imprimiendo un ejemplar emitido por el sistema para su posterior entrega a los usuarios.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

En el caso de informes y certificados que no puedan efectuarse del modo descrito, la oficina delegada recibirá las peticiones y remitirá las mismas a la oficina de empleo, para su tramitación. Una vez emitidos, la oficina de empleo los remitirá directamente a los usuarios.

e) Comunicación de la contratación laboral.

La oficina delegada recibirá la comunicación de los contratos de trabajo que le sean presentados, procediendo a su remisión a la oficina de empleo, a la mayor brevedad posible, para su mecanización.

Asimismo, la oficina delegada coadyuvará en la difusión para una mayor utilización de Contrat@, como medio para la comunicación telemática de la contratación laboral.

f) Tratamiento de las demandas de empleo, que incluye:

1.º *Consulta de las demandas de empleo*, correspondientes a su ámbito de gestión, a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), así como entrega de los historiales profesionales.

2.º *Renovación de la demanda de empleo y emisión de duplicados del DARDE*. La demanda de empleo tiene fecha de caducidad, siendo ésta la fecha que figura en el DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo). Para mantener el alta a partir de dicha fecha por otro período igual, se precisa manifestarlo explícitamente y renovar la solicitud de demanda, por lo que los demandantes deberán renovar su demanda el día que figure en el DARDE. La oficina delegada estará obligada a renovar la demanda a cualquier demandante de empleo que lo solicite, sea cual sea su domicilio en España.

Así mismo, la oficina delegada estará obligada a la emisión del duplicado del DARDE a cualquier demandante de empleo que así lo solicite.

3.º *Variaciones administrativas de la demanda*.

La situación de los demandantes respecto de su registro en los Servicios Públicos de Empleo puede ser de tres clases: alta, baja y suspensión de la demanda.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Es posible la desagregación de cada situación en función de las causas que la genera (con efectos distintos) y siendo todas ellas incompatibles entre sí.

Se entiende por variaciones administrativas de la demanda los cambios susceptibles de producirse entre las distintas clases de situaciones mencionadas; es decir, de alta a baja o suspensión; de baja a alta, y de suspensión a alta o baja.

La oficina delegada, dentro de su ámbito de actuación, podrá efectuar las siguientes variaciones administrativas de la demanda:

- Altas: todas las altas, con la salvedad de las altas iniciales (aquéllas que se efectúan por primera vez) y aquéllas que lleven implícito la recuperación de periodos de baja en la demanda.
- Bajas: todas las bajas reservadas al gestor dentro de las aplicaciones del sistema informático.
- Suspensiones: todas las suspensiones reservadas al gestor dentro de las aplicaciones del sistema informático, sin perjuicio de los peculiares requisitos aplicables a los demandantes de empleo perceptores de prestaciones y subsidios, y siempre que se acredite la causa de la suspensión.

4.º *Modificación de los datos personales de la demanda.* Las personas demandantes podrán solicitar en cualquier momento de la oficina delegada, dentro de su ámbito de gestión, la rectificación, modificación o cancelación de los datos personales contenidos en su demanda. La oficina delegada deberá proceder a lo solicitado de forma automática a través del SISPE, previa acreditación documental, en su caso.

5.º *Modificación y actualización de los historiales profesionales de la demanda.* Las personas demandantes podrán solicitar en cualquier momento de la oficina delegada, dentro de su ámbito de gestión, la rectificación, modificación o cancelación de los datos contenidos en su historial profesional de la demanda. En el caso de títulos, cursos o certificados de discapacidad, se deberá acreditar documentalmente la posesión de los mismos.

6.º *Alta y modificación de los servicios requeridos.* Las personas demandantes podrán solicitar en cualquier momento de la oficina delegada, dentro de su ámbito de gestión, la rectificación, modificación o cancelación de los servicios requeridos contenidos en

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

su demanda. La oficina delegada deberá proceder a lo solicitado de forma automática a través del SISPE.

g) Tratamiento de las ofertas de empleo.

La oficina delegada difundirá e informará de las ofertas de empleo publicadas por la oficina de empleo.

Asimismo, recepcionará las ofertas de empleo que allí se presenten, asesorando a las empresas en cuanto a la definición de los puestos de trabajo ofrecidos y de los perfiles profesionales necesarios para cubrir la oferta de trabajo presentada y asistiéndolas en la elaboración del documento de oferta, remitiéndolas a la oficina de empleo para su tramitación y gestión.

Igualmente, la oficina delegada coadyuvará en la difusión para una mayor utilización de la presentación telemática de ofertas de empleo a través del portal de empleo EmpleaCantabria.

h) Acciones de orientación profesional.

Estas actuaciones personalizadas, bien en formato individual o grupal, tienen por objeto la mejora de la empleabilidad y promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, prestando acompañamiento y asesoramiento técnico especializado acerca de su elección profesional y posibilidades de empleo, cualificación necesaria, insuficiencias y opciones formativas, búsqueda de empleo o mediante la creación de su propio empleo.

La oficina delegada realizará estas actuaciones bajo la coordinación técnica y metodológica de la oficina de empleo, con los demandantes que se deriven desde la misma, sin perjuicio de la atención a aquellos usuarios demandantes de empleo que residan en su ámbito territorial de actuación y así lo soliciten.

2. La oficina delegada no podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Altas iniciales de la demanda (aquéllas que se efectúan por primera vez) y aquéllas que lleven implícita la recuperación de periodos de baja en la demanda.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

b) Traslados de la demanda.

c) Modificación de la siguiente fecha de renovación de la demanda.

d) Orientación profesional específica para mujeres víctimas de violencia de género, que será realizada exclusivamente en la oficina de empleo por el personal del Servicio Cántabro de Empleo especializado, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.

e) Las relacionadas con el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal no previstas expresamente en este convenio.

3. La oficina delegada deberá colaborar activamente con la oficina de empleo en todas aquellas actuaciones que el Servicio Cántabro de Empleo desarrolle en el marco de la estrategia que diseñe de lucha contra el fraude. En este sentido, la entidad local dispondrá las instrucciones necesarias para que se pongan inmediatamente en conocimiento de la oficina de empleo cualesquiera hechos que pudieran constituir un incumplimiento de las obligaciones de empresas y personas demandantes en materia de empleo.

TERCERA. SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES.

1. Todas las acciones desarrolladas por la oficina delegada serán supervisadas por el personal competente de la oficina de empleo, estando en todos los casos bajo su dirección y control funcional.

2. La oficina de empleo desarrollará estas funciones de supervisión bajo la dirección del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, que establecerá un sistema de auditoría de las actuaciones llevadas a cabo con la finalidad de comprobar el correcto funcionamiento del servicio y la adecuada utilización de los medios que el Servicio Cántabro de Empleo pone a disposición de la entidad local.

En este sentido, la entidad local se someterá a las actuaciones de control que puedan llevarse a efecto.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CUARTA. INFRAESTRUCTURA.

1. La oficina delegada estará radicada en la localidad de Potes, en la ubicación que a tal efecto acuerden las partes que suscriben este convenio, y mantendrá la imagen corporativa en base a las directrices y modelos suministrados por el Servicio Cántabro de Empleo.

2. La oficina delegada deberá estar dotada de la siguiente infraestructura mínima:

a) Instalaciones: un despacho individual, una sala para acciones grupales con capacidad para doce personas usuarias y una sala de espera habilitada.

b) Equipamientos: el despacho individual estará equipado con un ordenador personal, impresora, teléfono y conexión a Internet de banda ancha; la sala para acciones grupales estará equipada con mesa y sillas en número suficiente.

3. El transporte de correo y documentación entre la oficina delegada y la oficina de empleo, y viceversa, será llevado a cabo por la entidad local.

4. El Servicio Cántabro de Empleo pondrá a disposición de la entidad local:

Un ordenador personal y una impresora, corriendo a cargo de la entidad local el software necesario para su funcionamiento.

QUINTA. ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.

La oficina delegada, a través del hardware informático necesario para la prestación de sus servicios, será dotada por la entidad local del software preciso para su acceso al sistema informático del Servicio Cántabro de Empleo, siguiendo estrictamente las directrices, en cuanto a características técnicas y condiciones de accesibilidad al sistema, emanadas del Servicio Cántabro de Empleo, en base a las prescripciones de los técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEXTA. RECURSOS HUMANOS.

1. Para la gestión y atención a los usuarios, la entidad local dotará a la oficina delegada del personal necesario y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones. Dicho personal estará constituido como mínimo por:

- Un técnico/a con titulación universitaria.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

La entidad local garantizará la continuidad en la prestación del servicio durante los periodos de descanso o baja del personal destinado en la oficina delegada.

2. El Servicio Cántabro de Empleo garantizará la formación del personal de la oficina delegada en el desarrollo de los procedimientos de gestión de empleo y manejo del sistema informático en cuanto fuera necesario para el desarrollo de sus actuaciones, así como en la metodología aplicada en los procesos y actuaciones de orientación profesional.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá programar acciones de formación y jornadas técnicas para garantizar una mejora de la cualificación profesional del personal adscrito a la oficina delegada, y para la evaluación y mejora de los procedimientos de trabajo. La entidad local se compromete a facilitar la asistencia de su personal a este tipo de acciones.

SÉPTIMA. JORNADA Y HORARIO.

1. La oficina delegada nace con una vocación de permanencia temporal, debiendo permanecer abierta al público las mismas fechas que la oficina de empleo, salvo en lo que se refiere a las festividades locales que les son propias.

2. El horario de atención al público de la oficina delegada será el siguiente:

- Las actuaciones distintas de las acciones de orientación profesional serán llevadas a cabo en horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes, de forma ininterrumpida.
- Las acciones de orientación profesional que se realicen serán llevadas a cabo en horario de 11 a 13 horas, entre el lunes y el viernes.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerada comunicación ni cesión de datos el acceso por la entidad local a los datos de carácter personal del sistema informático del Servicio Cántabro de Empleo, que es necesario para llevar a cabo las actuaciones de la oficina delegada.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Es por ello que, a todos los efectos de la normativa de protección de datos, la entidad local será considerada como “encargado del tratamiento” de los datos del Servicio Cántabro de Empleo y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que la entidad local únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Servicio Cántabro de Empleo, expresadas en el presente convenio, y que no los aplicará ni utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La entidad local se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad que exige el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para los datos y ficheros objeto de este documento.

2. El personal destinado en la oficina delegada deberá guardar absoluto sigilo sobre los datos e informaciones a los que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actuaciones que tenga encomendadas. El incumplimiento del deber de sigilo podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan.

NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán, en su caso, conocidas y resueltas por los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tendrá vigencia indefinida desde su firma, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, que deberá ser notificada fehacientemente.

2. Será causa suficiente para la resolución automática por denuncia del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE
EMPLEO,

POR LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS DE LIÉBANA Y
PEÑARRUBIA,

M.^a Ángeles Sopena Villar.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2014/4814

CVE-2014-4814

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2014-5044 *Resolución de 2 de abril de 2014, por la que se da publicidad a los límites aplicables para el año 2014 de la cuantía de la reducción en la base del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida.*

Resolución de 02 de abril de 2014, por la que se da publicidad a los límites aplicables para el año 2014 de la cuantía de la reducción en la base del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, regulados en el artículo 5.2 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado.

La Disposición Adicional Única del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado establece que "La Dirección General competente en materia de tributos dictará cada año Resolución en la que se enumere las cuantías que limitan la Reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones regulada en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Ley. Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria".

En el citado artículo 4.2, del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, actual artículo 5.2 conforme a la última redacción de dicha norma dada por la Ley de Cantabria 11/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, se determina que el límite de la referida reducción será el duplo de la cuantía indemnizatoria recogida en el sistema de valoración de daños a personas en accidentes de circulación, tomándose las cuantías actualizadas publicadas anualmente mediante resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Con fecha 15 de marzo de 2014 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2014 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Sobre la base de cuanto antecede, esta Dirección General de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria ha acordado:

Dar publicidad a las cuantías que limitan la reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones establecida en el artículo 5.2 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado, que incorpora como anexo las cuantías actualizadas de las mismas, aplicables para el año 2014.

Santander, 2 de abril de 2014.

La directora general de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Natividad Fernández Gómez.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

BENEFICIARIO	LÍMITE DE LA REDUCCIÓN
CÓNYUGE	230.070,42 euros
DESCENDIENTE O ADOPTADO MENOR DE EDAD	345.105,58 euros
DESCENDIENTE O ADOPTADO MAYOR DE EDAD Y MENOR DE 25 AÑOS	249.242,94 euros
DESCENDIENTE O ADOPTADO MAYOR DE 25 AÑOS	115.035,2 euros
ASCENDIENTE O ADOPTANTE QUE CONVIVIERA CON CAUSANTE	210.897,86 euros
ASCENDIENTE O ADOPTANTE QUE NO CONVIVIERA CON CAUSANTE	153.380,24 euros

[2014/5044](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2014-4841 *Regulación para la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados y no automatizados de datos de carácter personal de las Administraciones Públicas.*

Vista la regulación de la Protección de Datos de carácter personal recogida en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre de 1999, y dada la necesidad de la creación de ficheros automatizados y no automatizados para la adecuada gestión y prestación de los servicios municipales con los que dar respuesta a las exigencias legales de protección de datos.

RESUELVO

Aprobar la creación de los siguientes ficheros recogidos en el Anexo I del presente Decreto:

- I.- Contratación y Nóminas.
- II.- Padrón.
- III.- Registro General de Entradas y Salidas.
- IV.- Registro Civil.
- V.- Contabilidad.
- VI.- Gestión Tributaria y Recaudatoria.
- VII.- Servicios Sociales.
- VIII.- Corporación Municipal.
- IX.- Catastro.
- X.- Contactos y Ofimática.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal se procede a la inscripción en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos una vez efectuada la publicación de los ficheros referidos en este apartado.

Pesaguero, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,
Vicente Vélez Caloca.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

- 1.- Nombre del fichero: Contratación y Nóminas.
 - a) Descripción del fichero:
Gestionar las nóminas, pago de las mismas, contratos, pólizas de convenio, currículums, procesos de selección y todas las obligaciones derivadas con la legislación laboral.

CVE-2014-4841

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- b) Finalidad y usos previstos:
 - Recursos humanos; gestión de nóminas; trabajo y gestión de empleo.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:
 - Empleados (personal laboral o funcionario)
 - Otros: Familiares de empleados (ascendentes, descendentes y cónyuge)
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 - El propio interesado o su representante legal.
 - Otras personas físicas
 - Administraciones públicas
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos especialmente protegidos: salud
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, nº S.S./ mutualidad, teléfono, fax, dirección, nº Registro de personal.
 - Otros datos de carácter identificativo: Matrícula
 - Otros tipos de datos: Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros
- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:
 - Mixto
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
 - Organismos de la Seguridad Social
 - Hacienda Pública y Administración Tributaria
 - Otros órganos de la Administración del Estado
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma
 - Entidades Aseguradoras
 - Sindicatos y juntas de personal
 - Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales
 - Otros: Organismos o entidades que conceden ayudas o subvenciones
- h) Transferencias internacionales:
 - No se producen
- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
- j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
- k) Nivel del fichero:
 - Alto

2.- Nombre del fichero: Padrón.

- a) Descripción del fichero:
 - Confección del padrón municipal mediante la recogida de datos personales de la población municipal.
- b) Finalidad y usos previstos:
 - Padrón de habitantes; Función estadística pública; Gestión censo promocional; Procedimiento administrativo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes: Personas empadronadas en el municipio.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.

Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte o documento acreditativo de nacional extranjero, NIE

Otros tipos de datos: Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo; Otros datos que puedan ser necesarios para la elaboración del censo electoral.

f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:

Mixto

g) Cesiones de datos de carácter personal:

Instituto Nacional de Estadística

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Órganos Judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Otros órganos de la Administración Local

h) Transferencias internacionales:

No se producen

i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:

Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)

j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)

k) Nivel del fichero:

Medio

3.- Nombre del fichero: Registro General de Entradas y Salidas.

a) Descripción del fichero:

Recogida mediante constancia expresa de todos los escritos dirigidos al ayuntamiento para darles el curso legal que les corresponde así como la respuesta que proceda al interesado en función del procedimiento administrativo que resulte aplicable.

b) Finalidad y usos previstos:

Procedimiento administrativo;

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes: Personas de contacto; Otros colectivos: (destinatarios o remitentes de documentación registrada).

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.

Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte o documento acreditativo de nacional extranjero, NIE

f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:

Mixto

g) Cesiones de datos de carácter personal:

Instituciones de Carácter Público

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Otros órganos de la Administración Local

Otros: Cuando se requieran para el desempeño de sus funciones y competencias con base en una Ley.

h) Transferencias internacionales:

No se producen

i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:

Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)

j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)

k) Nivel del fichero:

Básico

4.- Nombre del fichero: Registro Civil.

a) Descripción del fichero:

Gestión del registro civil de matrimonios, nacimientos, etc.

b) Finalidad y usos previstos:

Procedimiento administrativo;

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes:

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.

Características personales

f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:

Manual

g) Cesiones de datos de carácter personal:

Registros Públicos

Órganos Judiciales

h) Transferencias internacionales:

No se producen

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
- j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
- k) Nivel del fichero:
Básico
- 5.- Nombre del fichero: Contabilidad.
- a) Descripción del fichero:
Gestión contable municipal conforme a las normas que sobre la misma se establecen.
- b) Finalidad y usos previstos:
Gestión económica-financiera pública; Gestión contable, fiscal y administrativa.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:
Ciudadanos y residentes: Otros colectivos: Personas que mantienen una relación económica con el Ayuntamiento.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
El propio interesado o su representante legal.
Administraciones públicas
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.
Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte o documento acreditativo de nacional extranjero, NIE
Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros.
- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:
Mixto
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
Hacienda Pública y Administración Tributaria
Otros órganos de la Comunidad Autónoma
Otros: Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico.
- h) Transferencias internacionales:
No se producen
- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
- j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
- k) Nivel del fichero:
Básico

- 6.- Nombre del fichero: Gestión Tributaria y Recaudatoria.
- a) Descripción del fichero:
Aplicación y gestión del cobro de los tributos municipales y otros ingresos municipales sobre aquellas personas físicas o jurídicas que resulten obligadas.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- b) Finalidad y usos previstos:
Hacienda Pública y gestión de administración tributaria; Gestión contable, fiscal y administrativa; Procedimiento administrativo.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:
Contribuyentes y sujetos obligados.
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
El propio interesado o su representante legal.
Administraciones públicas
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, firma.
Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte o documento acreditativo de nacional extranjero, NIE
Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros; Datos de circunstancias sociales.
- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:
Mixto
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
Hacienda Pública y Administración Tributaria
Otros órganos de la Comunidad Autónoma
Otros órganos de la Administración del Estado
Órganos Judiciales
Otros: Publicación en diarios y Boletines Oficiales.
- h) Transferencias internacionales:
No se producen
- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria).
- j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
- k) Nivel del fichero:
Medio

7.- Nombre del fichero: Servicios Sociales.

- a) Descripción del fichero:
Gestión de la prestación de aquellos servicios y ayudas a que se tengan derecho en función de la situación personal, familiar, laboral y social de los posibles destinatarios de la misma.
- b) Finalidad y usos previstos:
Servicios Sociales
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:
Beneficiarios: Usuarios de servicios sociales
Otros: Familiares de usuarios de servicios sociales

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 - El propio interesado o su representante legal.
 - Otras personas físicas
 - Entidad privada
 - Administraciones Públicas
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos especialmente protegidos: salud, origen racial o étnico, vida sexual
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, imagen.
 - Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalles de empleo; Económicos, financieros y de seguros
- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:
 - Mixto
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
 - Otros órganos de la Administración Autónoma
 - Otros órganos de la Administración del Estado
 - Otros órganos de la Administración Local
 - Entidades Sanitarias
- h) Transferencias internacionales:
 - No se producen
- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
- j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
- k) Nivel del fichero:
 - Alto

8.- Nombre del fichero: Corporación Municipal.

- a) Descripción del fichero:
 - Datos relativos a los miembros de los órganos municipales del ayuntamiento (Alcaldes y Concejales).
- b) Finalidad y usos previstos:
 - Recursos Humanos: Control patrimonio altos cargos; control de incompatibilidades
 - Otras finalidades: Gestión del gobierno municipal
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:
 - Cargos públicos: Alcalde y Concejales
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 - El propio interesado o su representante legal.
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección, imagen, firma.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; Detalles de empleo; Económicos, financieros y de seguros; Información comercial

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:
 - Manual
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
 - Otros órganos de la Administración Autónoma
 - Otros órganos de la Administración del Estado
 - Otros: Parte de estos datos se publicarán en Diarios y Boletines Oficiales y tablones de anuncios.
- h) Transferencias internacionales:
 - No se producen
- i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria).
- j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria).
- k) Nivel del fichero:
 - Medio

9.- Nombre del fichero: Catastro

- a) Descripción del fichero:
 - Gestión catastral relacionada con el municipio
- b) Finalidad y usos previstos:
 - Gestión económica-Financiera pública
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:
 - Ciudadanos y Residentes
 - Propietarios o Arrendatarios
- d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Registros públicos
 - Administraciones públicas
 - Otras personas físicas
- e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; Datos económicos, financieros y de seguros
- f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:
 - Mixto
- g) Cesiones de datos de carácter personal:
 - Otros Órganos de la Comunidad Autónoma
 - Otros Órganos de la Administración Local
 - Cámaras de la Propiedad
 - Otros Órganos de la Administración del Estado
 - Órganos Judiciales
 - Hacienda Pública y Administración tributaria

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- h) Transferencias internacionales:
No se producen
 - i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria).
 - j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria).
 - k) Nivel del fichero:
Básico
- 10.- Nombre del fichero: Contactos y Ofimática.
- a) Descripción del fichero:
Gestión de datos de contacto, correos electrónicos y documentos de ofimática que puedan contener datos personales
 - b) Finalidad y usos previstos:
Otras finalidades
 - c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener los datos o resulten obligados a suministrarlos:
Ciudadanos y Residentes
Personas de contacto
 - d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
El propio interesado o su representante legal
 - e) Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Datos identificativos: Nombre y apellidos, teléfono, dirección, dirección electrónica.
 - f) Sistema de tratamiento utilizado en su organización:
Mixto
 - g) Cesiones de datos de carácter personal:
No se producen
 - h) Transferencias internacionales:
No se producen
 - i) Órganos de las Administraciones responsables del fichero:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria).
 - j) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Pesaguero, Lugar Pesaguero s/n - 39572 Pesaguero (Cantabria)
 - k) Nivel del fichero:
Básico

[2014/4841](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE VALDICIO

CVE-2014-4838 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE VALDICIO (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Soba (dentro del pueblo de Valdicio), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Valdicio es propietaria del monte CUP n.º 147 y n.º 148 con una superficie de 2088,1561ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA: Monte números 147 y 148. Denominación Entrambaspeñas, La Formosa y La Montesa.

CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Calificado.

PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Desde 25 de febrero hasta 30 de noviembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se

5. producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7- Canon de uso.

Todos los ganaderos vecinos del pueblo de Valdicio que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: .1 euro por Unidad de Ganado mayor (UGM), aquellos ganaderos empadronados en el municipio y no pertenecientes al pueblo mencionado anteriormente, pagaran una cuota de 5 euros por unidad de Ganado mayor, y los restantes no pertenecientes a dicho municipio 10 euros, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros, o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1.º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2.º Ganado Menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1.º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2.º Ganado Menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracción de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdicio, 25 de marzo de 2014.

El alcalde pedáneo,

Estebán B. Abascal Abascal.

2014/4838

CVE-2014-4838

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2014-4849 *Delegación de funciones del alcalde.*

"Yendo a producirse mi ausencia del término municipal entre los días 7 al 11 de abril de 2014, ambos inclusive, para disfrutar de un periodo vacacional, y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del RDleg. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en el primer teniente de alcalde, D. Agustín Martínez Pérez, la totalidad de las competencias y atribuciones que ostente esta Alcaldía durante tales fechas.

SEGUNDO.- Póngase en conocimiento del mencionado y recábese su consentimiento.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 citado, se proceda a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas".

Arredondo, 26 de marzo de 2014.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2014/4849

CVE-2014-4849

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4844 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación provisional de funciones en materia de contratación y patrimonio.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 17 de marzo de 2014 el siguiente acuerdo:

Delegar en Dña. Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda y Personal, durante la ausencia por la baja maternal de Dña. Marta González Olalla, concejala de Contratación y Patrimonio, las siguientes funciones:

— Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor; motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, hasta su adjudicación; así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

— Tramitación del expediente de contratación en contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

— Devolución de las garantías o cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales.

— Contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

— Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras.

— Requerimiento al licitador previsto en el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya proposición resultare económicamente más ventajosa para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa para resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.

— Tramitación y remisión al órgano competente de los recursos relacionados con los supuestos especiales de nulidad contractual, del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo y de la solicitud de adopción de medidas provisionales; en los términos dispuestos por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Autorización de los abonos a los contratistas por acopio de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 232 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Formalización de las adjudicaciones al mejor postor en las subastas de suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2014/4844

CVE-2014-4844

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

CVE-2014-4851 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular de Noja.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de marzo de 2014, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: NOJA

Don José Antonio Dávila López (D.N.I.: 13.711.505-0).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 27 de marzo de 2014.

El secretario de Sala,
Luis Gabriel Cabria García.

2014/4851

CVE-2014-4851

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

CVE-2014-4854 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Rionansa*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber; La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 24 de marzo, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: RIONANSA

Doña Adela Gutiérrez González (D.N.I.:13.894.435-C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 27 de marzo de 2014.

El secretario de Sala,
Luis Gabriel Cabria García.

2014/4854

CVE-2014-4854

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-4899 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/4/2013, de 4 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar, mediante promoción interna, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 1 de abril de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia
(PD resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio).

La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. DERCHOW VILLARES, PAULA	20212976R	5777	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	AUXILIAR
2. SÁNCHEZ AICHMANN, CRISTINA	33365743B	4851	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	AUXILIAR
3. CAGIGAS RETAMOSÁ, FRANCISCO IGNACIO	72041557Z	4435	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR

[2014/4899](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-4900 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, a plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de puestos ofertados.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/38/2012, de 24 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 31, de 27 de agosto), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13.1 de la Orden PRE/38/2012, de 24 de agosto, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13 de la Orden PRE/38/2012, de 24 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 31, de 27 de agosto).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-4900

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 1 de abril de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia
(PD resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio).

La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	HERNANDO RODRÍGUEZ, AMAYA	20192012J	28,700
2.	NAVARRO CAPDEVILA, MARÍA MERCEDES	72050416H	26,692
3.	CASTILLO BARRENECHEA, MARÍA ISABEL	72061175J	26,675
4.	LOZA FERNÁNDEZ, EZEQUIEL ANTONIO	20207321G	24,675

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO GENERAL AUXILIAR, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
7876	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	AUXILIAR	12	II	7.209,84	LA CONCHA DE VILLAESCUSA (1)
1040	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	AUXILIAR	12	II	7.209,84	SANTANDER
7389	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	AUXILIAR	14	I	4.268,79	CASTRO-URDIALES
6913	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR	14	II	7.209,84	REINOSA

(1) HORARIO DE TARDE

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO GENERAL AUXILIAR, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO				
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2		3		4	

Santander, de de 2014

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2014/4900

CVE-2014-4900

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4834 *Notificación de propuesta de resolución en expediente disciplinario a empleado público ECD/02/2013.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante el resultado negativo de intento de notificación de propuesta de resolución a don Roberto Villegas Obregón, provisto de DNI número 13775714-W, por medio de este anuncio se le informa que, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de esta publicación, podrá conocer el contenido íntegro de mencionada propuesta de resolución personándose en el despacho de la instructora del expediente, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas n.º 53 - 7.ª planta, de Santander, y, en su caso, formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 44/1987, de 22 de junio, de Reglamento Disciplinario de Cantabria.

De no presentarse, proseguirán las actuaciones en la forma legalmente establecida.

Santander, 1 de abril de 2014.

La instructora,
Carmen Gómez García.

2014/4834

CVE-2014-4834

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4815 *Anuncio de trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 24 de enero de 2014 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de las categorías de Facultativo Especialista de Área de Radiofarmacia y de Ingeniero Superior.*

Por don Marino Chanca García, en calidad de presidente de la organización sindical Agrupación de Trabajadores Independientes (ATI), se ha interpuesto recurso de alzada contra la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 24 de enero de 2014 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud de las categorías de Facultativo Especialista de Área de Radiofarmacia y de Ingeniero Superior (BOC número 28, de 11 de febrero de 2014).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/4815

CVE-2014-4815

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4824 *Notificación por comparecencia de la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2014 por la que se resuelve la recusación a dos funcionarias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el procedimiento de concesión y denegación de subvenciones solicitadas al amparo de la Orden HAC/30/2013, de 4 de julio, para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el ejercicio 2013, resuelto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2013.*

Habiéndose intentado la notificación por el Servicio Cántabro de Empleo a la Administradora única de la Entidad Mercantil, Grupo Centro de Estudios Cossio, S. L., en la calle Gómez Oreña, 7 de Santander, y no habiendo sido posible por encontrarse ausente, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación a los interesados cuya razón social se relaciona a continuación:

Interesado/a: Administradora Única de la Entidad Mercantil Grupo Centro de Estudios Cossio, S. L.

Y para que sirva de notificación a los interesados citados, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Formación, Paseo General Dávila número 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/4824

CVE-2014-4824

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-4797 *Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de ácido hialurónico de origen no animal. Expediente HV 2014/0/0012.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0012.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942.203.591. Fax: 942.203.426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de abril de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Ácido hialurónico de origen no animal.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato:

83.600,00 euros. IVA excluido (ochenta y tres mil seiscientos euros).
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 83.600,00 euros. IVA incluido (ochenta y tres mil seiscientos euros).
6. Garantía provisional: No.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: 25 de abril de 2014.

b. Documentación a presentar: ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil del Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de marzo de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, resolución 20 de diciembre de 2010,
BOC extraordinario número 36 del día 30,

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/4797

CVE-2014-4797

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-4901 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2013/0/0014.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2013/0/0014.

 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material para el Servicio Neurocirugía - Unidad de Raquis Quirúrgico.
 - c. Numero de Lotes: 61.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 23 de setiembre de 2013.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 21 de setiembre de 2013.

 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.567.478,20 euros, IVA incluido (tres millones quinientas sesenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho con veinte euros).

 5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 15 de enero de 2014.
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web - <http://suministros.humv.es>.
- IVA incluido:
- Acuña Fombona, S. A.: 24.101,16.
 - B. Braun Surgical, S. A.: 152.760,30.
 - C. M. M., S. L. Unipersonal: 1.022.430,20.
 - Covidien Spain, S. L.: 19.800,00.
 - Cruval, S. L.: 37.400,00.
 - Exactech Ibérica, S. L. U.: 55.081,40.
 - Intersurgical España, S. L.: 5.415,30.
 - Mba Incorporado, S. L.: 566.247,00.
 - Medtronic Ibérica, S. A.: 762.209,80.
 - Prim, S. A.: 372.053,00.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Suclisa (Suministros Clínicos Sanitarios, S. L.): 234.590,40.

Suministros Hospitalarios, S. A.: 56.840,26.

Sumisan, S. A.: 74.938,60.

Synthes-Stratec, S. A.: 17.600,00.

Lotes desiertos: 2, 13, 14, 38, 39, 42, 51, 54, 57, 61.

Santander, 1 de abril de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36, de 30/12/10, el
director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/4901

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS S.L.

CVE-2014-5053 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para seleccionar al contratista encargado de la redacción del proyecto de rehabilitación de la estructura y cubierta de la iglesia del Seminario Mayor de Comillas y ejecución de la obra en sus fases I y II.*

Primero.- Entidad adjudicadora: Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S. L.U (SAICC).

Segundo.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de la Rehabilitación de la Estructura y Cubierta de la Iglesia del Seminario mayor de Comillas y Ejecución de la Obra en sus Fases I y II.
- c) Lugar de ejecución: Comillas (Cantabria).
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

Tercero.- Tramitación, procedimientos y formas de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 4.347.067,50 € (IVA excluido), dividido en:

- Redacción de proyecto: 182.903,00 € (IVA excluido).
- Fase I: 2.237.695,84 € (IVA excluido).
- Fase II: 1.926.468,66 € (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación por tanto es de 5.259.951,68 €, IVA incluido.

Quinto.- Garantías.

- a) Garantía provisional: 1,5 % del valor estimado del contrato, excluido IVA.
- b) Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

Sexto.- Obtención de la documentación e información: en el sitio Web de la SAICC (<http://www.fundacioncomillas.es/portal-licitaciones/>)

Séptimo.- Requisitos del contratista: los indicados en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Octavo.- Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: las 14:00 horas del jueves 15 de mayo de 2014.
- b) Documentación que integrará las ofertas: la documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sede de la SAICC, en avenida de la Universidad Pontificia s/n. 39520 Comillas (Cantabria), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

CVE-2014-5053

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

Noveno.- Gastos de anuncios: correrán a cargo del adjudicatario.

Comillas, 1 de abril de 2014.
El presidente de SAICC S. L.,
Roberto Media Sainz.

[2014/5053](#)

CVE-2014-5053

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-4855 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de las obras de renovación de campo de fútbol La Maruca de Muriedas. Expediente CON/79/2013.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, n.º 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942.25.14.00.
 5. Telefax: 942.25.09.68.
 6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/79/2013.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Renovación de campo de futbol "La Maruca" de Muriedas.
 - c) Lugar de ejecución/entrega.
 1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
 - e) CPV-2008: 45212200-8, Trabajos de construcción de instalaciones deportivas, y 45236119-7, Trabajos de reparación de campos de deporte.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica, Menor plazo de ejecución.
4. Valor estimado del contrato: 380.362,18 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto 345.783,80 euros. Importe total 418.398,4 € euros.
6. Garantías exigidas:
 - a) Definitiva: 5%, sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: la que corresponda al último de 13 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.

2. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre nº 2, Proposición Económica.

b) Dirección: calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Camargo, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/4855

CVE-2014-4855

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-4845 *Adjudicación definitiva del contrato de acondicionamiento de planta alta de Casona Sotama como uso docente.*

Por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2014, se acordó adjudicar a la empresa de don Rubén Arenas Pérez, con DNI 20217608-X (Mantenor), el Contrato de Obras de acondicionamiento de la planta alta de Casona Sotama como uso docente por procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 125.397,55 euros y 26.333,49 euros de IVA. TOTAL: 151.731,04 euros.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tama, 27 de marzo de 2014.

El alcalde.

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2014/4845](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-4816 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13 - 1.º de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Selección de productos artesanos "Taberna La Majada".

Domicilio: Calle Independencia número 10 - Potes.

NIF: J-39484886.

Número liquidación: 0472004688375 (incumplimiento control oficial acta 74043 de 30 de octubre de 2013).

Santander, 21 de marzo de 2014.
La jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/4816

CVE-2014-4816

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-4817 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13 - 1.º de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Cárnicas Bonsabor, S. L.

Domicilio: Polígono Industrial Los Ochos, s/n. Sierrapando (Torrelavega).

NIF: B-37394749.

Número Liquidación: 0472004688585 (incumplimiento control oficial acta 77096 de 5 de noviembre de 2013).

Santander, 21 de marzo de 2014.
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/4817

CVE-2014-4817

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4826 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 57/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Ignacio Sainz Fernández.

Número de expediente: PEA 57/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, 39006 Santander.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

[2014/4826](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4830 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000295CI/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Talleres Cresgar S. L.
Número de expediente: 1000295CI/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, 39006 Santander.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/4830

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2014-4805 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. REF 94/2014-N.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Art. 312.1.del R.D.L. 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 33.2,b, del R.D.L. 2/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PLIEGO DE DESCARGOS: Deberá formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Plazo de quince días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente).

REDUCCIÓN: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

— Denunciado: Luis J. Quintana Serrano (ES0011514). Último domicilio: Bª Solaesa 10 - Agüero - Cantabria. Motivo: Atraque indebido de la embarcación 7ª-ST-4-219-02 en los panta-

CVE-2014-4805

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

lanes del muelle de Pedreña el 10-10-13. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 7 Reglam. Cuantía 300,00 € (no procede aplicación descuento 50%). Motivo: Ausente.

— Denunciado: Pablo Díez García (ES0012114). Último domicilio: Antonio Mendoza 50 - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0496BDR el 06-08-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: César A Lorenzo Mateos (ES0012214). Último domicilio: López del Vallado 7- OVIEDO. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1631FNC el 06-08-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Jianfeng Qiu (ES0012814). Último domicilio: Juan J. Pérez del Molino 35 i -SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5030gGCL el 31-10-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Laura Tresgallo Fernández (ES0013114). Último domicilio: Sogandara 6 - HINOJEDO - CANTABRIA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0109BTD el 09-08-2013, en la zona de la antigua lonja. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Antonio Jiménez Viaña (ES0014714). Último domicilio: Portuarios 19- SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 4046BSB el 18-01-2014, en el vial Norte de acceso a la Lonja. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Trans IVAMOISA, S. L. (ES0015814). Último domicilio: M. de la Hermida 40 - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 2577FTX el 29-01-2014, en la rotonda de la c/ Antonio López. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Trans IVAMOISA, S. L. (ES0016014). Último domicilio: M. de la Hermida 40 - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 2577FTX el 31-01-2014, en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Eva Obregón Mediavilla (ES0016514). Último domicilio: Aurora Sáez 5 - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9706GTW el 17-01-2014, en el Espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Francisco J Nieto Román (ES0018414). Último domicilio: Avda. Libertad 23-8-3º- MALIAÑO- CANTABRIA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5678GYP el 22-12-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: M Esperanza Gutiérrez Fernández (ES0018614). Último domicilio: M. Pe-layo 29-4- MALIAÑO- CANTABRIA. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1320GGB el

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

30-12-2013, en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: José L. Palenzuela Martínez (ES0019514). Último domicilio: Columna Sa-
gardía 5, 1- SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S0304AK el 11-01-
2014, en el vial Norte de acceso a la Lonja. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuan-
tía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Juan Becerro San Emeterio (ES0019614). Último domicilio: Avda. los Cas-
tros, 1 - SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0433GKC el 30-12-2013,
en la c/ Antonio López. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo:
Ausente.

— Denunciado: Fermín B López Kilcoyne (ES0020414). Último domicilio: Av. Cantabria 39
- SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S1533AK el 05-02-2014, en el
espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo:
Ausente.

— Denunciado: Esther I Sánchez Andrés (ES0021214). Último domicilio: San Martín Pino
16-SANTANDER. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8252BHZ el 05-02-2014, en la
c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo:
Ausente.

— Denunciado: Inversiones Aral Queriman, SL (ES0023514). Último domicilio: Bº La Iglesia
29 - Cerbiago - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9615BNZ el 11-02-
2014, al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía
120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Modesto Puente Ruiz (ES0023914). Último domicilio: Pasadizo Cervantes
6, Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1440DYZ el 15-02-2014, en la
c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo:
Ausente.

— Denunciado: Jofre J. Ramírez Barco (ES0024414). Último domicilio: Avda. España, 11
- El Astillero - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S5188AF el 15-02-
2014, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20
€. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Moisés Glez. Salmón (ES0024714). Último domicilio: Avda. Bilbao 77, 1 -
Muriedas - Cantabria. Motivo: Circulación indebido del vehículo 2526FTW el 20-02-2014, en
Raos 5. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 14 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Santander, 14 de marzo de 2014.

La directora,
Cristina López Arias.

2014/4805

CVE-2014-4805

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2014-4810 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. REF: 94-2014-R.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

NORMATIVA DE APLICACIÓN: R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercantes; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (art. 33.2,b, del R.D.L. 2/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

RECURSOS: Contra la presente resolución, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

— Denunciado: M. Ángeles Gómez Pando (ES0097013). Último domicilio: Bixznaya 38 - Málaga. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 3079BJG el 18-09-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

CVE-2014-4810

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

— Denunciado: F. Javier Gómez Expósito (ES0105713). Último domicilio: Escocia, 8 1 - Fuenlabrada - Madrid. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 2288DRV el 28-10-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Jesús Fernández Cuevas (ES0109413). Último domicilio: Gonzalo Salazar 1 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo VI0308W el 10-11-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Rafaela Car, S. L. (ES0110713). Último domicilio: Carre Moli, 8 - Esplugues de Llobregat - Barcelona. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo P6406BCL el 18-11-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente

— Denunciado: Antonio Cataliña Peña (ES0111313). Último domicilio: M. Hermida 72 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8222BRT el 13-08-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente

— Denunciado: Javier Vargas Aguirre (ES0000514). Último domicilio: Fernando de los Ríos, 22-2 D - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 6796DYT el 28-11-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Edictinio Manjón Gómez (ES0001614). Último domicilio: La Universidad 16-5 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9014DYL el 01-12-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: María de Simon Lomo (ES0002814). Último domicilio: Miguel A. Samperio, 14- Corban-Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1342FFF el 07-12-2013, al Norte del Espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Enrique A López Vallejo (ES0005114). Último domicilio: La Cantábrica 22 - El Astillero - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0265BLS el 18-12-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Irebe Estrada Brion (ES0005314). Último domicilio: Gral. Moscardó 2 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S9601AG el 18-12-2013, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Enrique A López Vallejo (ES0007014). Último domicilio: La Cantábrica 22 - El Astillero - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0265BLS el 21-12-2013, en la zona de la antigua Lonja. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Enrique A López Vallejo (ES0007914). Último domicilio: La Cantábrica 22 - El Astillero. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0265BLS el 29-12-2013, al Norte de

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

la Dársena de Maliaño. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Elisa Cantera Llata (ES0009314). Último domicilio: Venancio Tijero 3 - El Astillero. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0564DRY el 05-01-2014, al Norte del Espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Olga Salcines Palacios (ES0011014). Último domicilio: Lavapies 46, 4 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 7396FYK el 08-01-2014, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Francisco Rodríguez Huertas (ES0012914). Último domicilio: País Vasco 3-1 - Los Corrales de Buelna. Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 6842FLJ el 08-01-2014, en el aparcamiento de Varadero. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Santander, 27 de marzo de 2014.
El presidente,
José Joaquín Martínez Sieso.

[2014/4810](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-4752 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 6 en expediente sancionador SAN01/12/39/0040-SAN04/06.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva nº 6, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 21/11/2012, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- EXPTE. SANCIONADOR: SAN01/12/39/0040-SAN04/06
- SUJETO OBLIGADO: D. RAMÓN FONTCUBERTA GARCÍA
- OBLIGACIÓN IMPUESTA: Demolición del cierre perimetral construido con estacas de madera y valla metálica, que afecta tanto al dominio público marítimo-terrestre, como a la servidumbre de tránsito, en Sollagua, t.m. de Bárcena de Cicero.
- IMPORTE: SETENTA Y SEIS euros Y OCHENTA CÉNTIMOS (76,80 €).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

Santander, 27 de marzo de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/4752

CVE-2014-4752

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-4754 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 11 en expediente sancionador SAN01/09/39/0274-SAN04/11.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva nº 11, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 01/06/2010, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- EXPTE. SANCIONADOR: SAN01/09/39/0274-SAN04/11
- SUJETO OBLIGADO: D. RAMÓN FONTCUBERTA GARCÍA
- OBLIGACIÓN IMPUESTA: Demolición del cierre perimetral construido que afecta tanto al dominio público marítimo-terrestre, como a la servidumbre de tránsito, en Sollagua, t.m. de Bárcena de Cicero.
- IMPORTE: SESENTA Y DOS euros Y SETENTA CÉNTIMOS (62,72 €).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto.

Santander, 27 de marzo de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/4754

CVE-2014-4754

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-4798 *Notificación de incoación de expediente sancionador 640/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 27 de marzo de 2014.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011,

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO EDICTO
640/2014	45820207K	CARLOS CANTERO TADEO	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	1751€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
880/2014	72146294D	VIRGINIO GUTIERREZ ARISTE	San Felices de Buelna	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
745/2014	78867053F	AUGUSTO MUÑOZ SALVADOR	Limpías	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014
742/2014	72171098L	CÉSAR ARQUÉS RUIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	150€	L.O. 1/1992 - 26.j)	63	2014
741/2014	72179197E	FELIX ECHEVARRÍA LARRALDE	Santander	Acuerdo de Iniciación	200€	L.O. 1/1992 - 26.j)	63	2014
759/2014	72184013P	ALBA PÉREZ SEDANO	Camargo	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	63	2014
750/2014	20190467D	PEDRO JOSE VEGAS TRUEBA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014
677/2014	13764194M	MANUEL ANGEL CEBALLOS MATEOS	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014
619/2014	72172469X	VICTOR GONZALEZ SOBERON	Santander	Acuerdo de Iniciación	800€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
620/2014	72088879W	LAURA CAÑEDO RUIZ	Santa Cruz de Bezana	Acuerdo de Iniciación	700€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
534/2014	79009333D	ASELA CORREA MARTIN	Bilbao	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
270/2014	72202986Y	JOSÉ FELIPE LARRALDE LÓPEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
639/2014	72407012E	RAUL FERNANDEZ VARELA	Barakaldo	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
537/2014	78887211V	IGOR OROZKO REINA	Erandio	Acuerdo de Iniciación	600€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
691/2014	X2140746K	NICOLAE CIURAR	Santander	Acuerdo de Iniciación	800€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014
423/2014	B64927254	AZAFATAS CHICAS Y CHICOS S.L.	Barcelona	Acuerdo de Iniciación	30050,62€	L.23/1992 - 22.1.a)	63	2014
739/2014	13767363T	JULIAN PORTILLA LASO	Miengo	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	63	2014
641/2014	X7276836G	MOHAMED AMRAOUI	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
697/2014	X3769388X	HECTOR FABIO ESPINOSA CUBILLOS	Santander	Acuerdo de Iniciación	450€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
733/2014	20216799Y	ANTONIO JAYO ESCOBEDO	Santander	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014
907/2014	13926482M	JOSÉ ALFREDO SAIZ BLANCO	Suances	Acuerdo de Iniciación	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014
631/2014	72083601Z	MARCOS GONZÁLEZ SAIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	63	2014
734/2014	78867053F	AUGUSTO MUÑOZ SALVADOR	Limpías	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014
253/2014	72052877H	VERÓNICA COBO ALONSO	Bareyo	Propuesta de Resolución	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	63	2014
538/2014	16081942C	MIKEL BALDERAS BLANCO	Getxo	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
751/2014	X2140746K	NICOLAE CIURAR	Santander	Acuerdo de Iniciación	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014
882/2014	72075210H	BORJA LOPEZ POSADA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
713/2014	72174482E	JOSEBA LUCIO LOPEZ	Reinosa	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	63	2014
669/2014	13734786Z	ABILIO BOADA CAMPOSOSIO	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014
690/2014	13793174M	JUAN BAUTISTA BUELGA LAHERRAN	Santander	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	63	2014

2014/4798

CVE-2014-4798

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-4799 *Notificación de resolución de expediente sancionador 8/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 27 de marzo de 2014.

El delegado del Gobierno.

Por Delegación de Firma de 17/01/2011,

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO EDICTO
8/2014	72058595D	DAVID SALINAS ROMAN	Santander	Resolución	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	64	2014
77/2014	72101129Q	LUIS MIGUEL COLLANTES GONZÁLEZ	Corrales de Buelna (Los)	Resolución	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	64	2014
10/2014	72048450F	KARIM LAGHDIRI CUESTA	Santa Cruz de Bezana	Resolución	360 €	L.O. 1/1992 - 25.1	64	2014
87/2014	72098175Y	JOSÉ RAMÓN CERRO GUTIÉRREZ	Colindres	Resolución	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	64	2014
21/2014	72175757D	MIGUEL ANGEL PARDO ROMERO	Santander	Resolución	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	64	2014
88/2014	72089405E	ISRAEL FERNÁNDEZ ARILLO	Santander	Resolución	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	64	2014

2014/4799

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-4800 *Notificación de resolución de expediente sancionador 3264/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 27 de marzo de 2014.
El delegado del Gobierno.
Por delegación de firma de 17/01/2011,
El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO EDICTO
3264/2013	71936144X	IVAN ESTEBANEZ FERNANDEZ	Aguilar de Campoo	Resolución	200 €	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	65	2014
3147/2013	71936144X	IVAN ESTEBANEZ FERNANDEZ	Aguilar de Campoo	Resolución	90,15 €	L.O. 1/1992 - 26.i)	65	2014
3504/2013	13983010E	EUGENIO DIAZ GARCIA	Torrelavega	Resolución	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	65	2014
3586/2013	72103907B	ADRIÁN PRADA MUNERA	Liérganes	Resolución	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	65	2014
3446/2013	72174043C	FELIX SANCHEZ GANZA	Santander	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 23.h)	65	2014
3611/2013	71298163A	ÓSCAR DANIEL ALONSO ACOSTA	Burgos	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 23.n)	65	2014
3374/2013	47227287F	AITOR LUQUE GAST	Bilbao	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 23.n)	65	2014
3613/2013	72144085P	DANIEL PALMA SANTIAGO	Torrelavega	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 23.n)	65	2014
3614/2013	72149173J	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA	Torrelavega	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 23.n)	65	2014
3624/2013	72075150G	PELAYO ANDRES AGUILAR VELEZ	Santander	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 23.n)	65	2014
3605/2013	13780839K	MARCELINO ALONSO MAZA	Marina de Cudeyo	Resolución	300,52 €	L.O. 1/1992 - 23.n)	65	2014

2014/4800

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-4875 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 221/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (Modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Plazo: Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

El delegado del Gobierno,
Por delegación de firma de 17 de enero de 2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO
221/2014	72177009L	HECTOR GUTIERREZ BOLADO	Reinosa	Resolución	12/03/2014	362€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
3484/2013	13735933B	RUBEN CARLOS RUBALCABA CANTERA	Santander	Resolución	10/03/2014	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	66
197/2014	72086801V	CRISTIAN TOCA DE CASTRO	Santander	Resolución	12/03/2014	362€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
233/2014	72172469X	VICTOR GONZALEZ SOBERON	Santander	Resolución	12/03/2014	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
3651/2013	72075150G	PELAYO ANDRES AGUILAR VELEZ	Camargo	Resolución	11/03/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
3359/2013	13736636R	JOSE MARIA ALVAREZ LAZA	Astillero (El)	Resolución	10/03/2014	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	66
3388/2013	72060418S	VALERIANO GUTIERREZ DIAZ	Santander	Resolución	10/03/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
3473/2013	72082729Q	ALEJANDRO BOLADO CAGIGAS	Santander	Resolución	10/03/2014	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	66
3643/2013	72086801V	CRISTIAN TOCA DE CASTRO	Santander	Resolución	10/03/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
3650/2013	72048211K	ROBERTO ALONSO ROTAECHE	Santander	Resolución	11/03/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
242/2014	14263806B	EZEQUIEL BAÑUELOS GARCIA	Berrioplano/Berriobeiti	Resolución	12/03/2014	362€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
3386/2013	13790504A	IGNACIO GUTIÉRREZ SAIZ	Santander	Resolución	10/03/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
196/2014	72083071J	JAVIER TORRE PALAZUELOS	Camargo	Resolución	12/03/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
220/2014	72142507V	ABRAHAM DIAZ RÁBAGO	Torrelavega	Resolución	12/03/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
3480/2013	49152717S	JOSE SANTIAGO LARRALDE GARCIA	Santander	Resolución	10/03/2014	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	66
3660/2013	72185319A	DANIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	Santander	Resolución	11/03/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	66
3477/2013	13926066A	ANTONIO RUIZ MUELA	Torrelavega	Resolución	10/03/2014	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	66
3569/2013	13752801C	GERARDO JIMENEZ LIZARRAGA	Laredo	Resolución	13/03/2014	150€	L.O. 1/1992 - 26.f)	66
3641/2013	72075094V	ALVARO LAYA BLANCO	Santander	Resolución	10/03/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	66

2014/4875

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2014-4755 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.*

Aprobado por resolución de fecha 24 de marzo de 2014, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al Ejercicio Económico de 2014.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que procedan contra las liquidaciones tributarias:

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de Reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Arenas de Iguña, 25 de marzo de 2014.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2014/4755

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2014-4839 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras del primer semestre de 2014 y la Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía n.º 57/2014, de 26 de marzo de 2014, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras del primer del semestre del ejercicio 2014 y a la Tasa por Suministro de Agua domiciliaria correspondiente al segundo semestre de 2013.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño, 26 de marzo de 2014.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

[2014/4839](#)

CVE-2014-4839

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-4887 *Notificación por comparecencia en expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración. Expediente 429/2013.*

Resuelto por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014 el expediente con referencia 429/2013, relativo a la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por don Jorge Ancares Rodríguez, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se emplaza a dicho interesado por plazo de quince días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (avda. de España, 6 - 1.ª planta de Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se le tendrá por legalmente notificados y proseguirá el expediente. Tal acto de resolución del expediente -definitivo en vía administrativa- será recurrible potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa (arts. 116 y ss. Ley 30/1992 y 45 y ss. Ley 29/1998)".

Laredo, 21 de marzo de 2014.

El alcalde presidente,

Ángel Vega Madrazo.

[2014/4887](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2014-4842 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante este edicto se notifica el padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2014, que ha sido aprobado por resolución de esta Alcaldía de 27 de marzo de 2014. Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados, que pueden consultarlo durante el plazo de veinte días hábiles desde en día de hoy en las Oficinas Municipales.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ruente, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,
Jaime Molleda Albás.

[2014/4842](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-4775 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía del día 27 de marzo del 2014 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio del 2014, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón, de acuerdo con el art.14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2014/4775

CVE-2014-4775

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2014-4878 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 21 de marzo de 2014, se ha aprobado el padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la apertura del período voluntario de cobro, correspondiente al ejercicio de 2014.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 21 de marzo de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

[2014/4878](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4740 *Notificación de incoación de expediente sancionador 583/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 4 de noviembre de 2013 a D. NELSON SARAVIA ANDÍA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 18 de octubre de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. NELSON SARAVIA ANDÍA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Isaac Peral nº 28, siendo las 23,40 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. NELSON SARAVIA ANDÍA.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4740

CVE-2014-4740

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4742 *Notificación de incoación de expediente sancionador 608/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 19 de diciembre de 2013 a D. CAMILO DINAMARCA DÍAZ DE ALDA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 30 de noviembre de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. CAMILO DINAMARCA DÍAZ DE ALDA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Santa Lucía nº 26, siendo las 03,15 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. CAMILO DINAMARCA DÍAZ DE ALDA.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4742

CVE-2014-4742

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4744 *Notificación de incoación de expediente sancionador 4/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 22 de enero de 2014 a D. DAVID CASTILLO VÉLEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de diciembre de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. DAVID CASTILLO VÉLEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Laredo, siendo las 06,59 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. DAVID CASTILLO VÉLEZ.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4744

CVE-2014-4744

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4745 *Notificación de incoación de expediente sancionador 14/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D^a FRANCISCA VIERA NATALIA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 21 de diciembre de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D^a FRANCISCA VIERA NATALIA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Honduras nº 15, siendo las 20,50 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D^a FRANCISCA VIERA NATALIA.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4745

CVE-2014-4745

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4747 *Notificación de incoación de expediente sancionador 18/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D^a SUSANA MARTÍNEZ LINARES y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 21 de diciembre de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D^a SUSANA MARTÍNEZ LINARES por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Honduras nº 15, siendo las 21,00 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D^a SUSANA MARTÍNEZ LINARES.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4747

CVE-2014-4747

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4748 *Notificación de incoación de expediente sancionador 28/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. ADRIÁN SAN MARTÍN RUIZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 14 de diciembre de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. ADRIÁN SAN MARTÍN RUIZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Santa Lucía 32, siendo las 03,50 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. ADRIÁN SAN MARTÍN RUIZ.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4748

CVE-2014-4748

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4750 *Notificación de incoación de expediente sancionador 29/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. ADUAL GONZÁLEZ PÉREZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 14 de diciembre de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. ADUAL GONZÁLEZ PÉREZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Lope de Vega nº 29, siendo las 03,55 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. ADUAL GONZÁLEZ PÉREZ.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4750

CVE-2014-4750

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4751 *Notificación de incoación de expediente sancionador 32/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. ORLANDO SOLLER SOLLER y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 12 de enero de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. ORLANDO SOLLER SOLLER por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Gómez Oreña nº 13, siendo las 03,00 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. ORLANDO SOLLER SOLLER.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4751

CVE-2014-4751

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4753 *Notificación de incoación de expediente sancionador 585/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 4 de noviembre de 2013 a D. FRANCISCO CABIELES SAIZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 19 de octubre de 2013 por la Policía Local, se remite denuncia contra D. FRANCISCO CABIELES SAIZ por golpear de una patada un vaso de cristal, posado en el suelo, haciéndolo añicos contra el pavimento, con riesgo para las personas, en concreto en la C/ General Mola nº 49, siendo las 04,15 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. FRANCISCO CABIELES SAIZ.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4753

CVE-2014-4753

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4756 *Notificación de incoación de expediente sancionador 635/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 22 de enero de 2014 a D^a MARÍA VERÓNICA BAÑOS DE JUAN y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 3 de junio de 2013 por la Policía Local se denunció a D^a MARÍA VERÓNICA BAÑOS DE JUAN como propietario de un vehículo DAEWOO KALOS matrícula 9336 DDF, que fue retirado de la C/ Cardenal Herrera Oria, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que con fecha 9 de julio de 2013 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Se procedió a su achataamiento con fecha 27 de noviembre de 2013.

QUINTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", sancionable con multa de 901 € a 45.000 €, de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993) en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados D^a MARÍA VERÓNICA BAÑOS DE JUAN como propietario de un vehículo DAEWOO KALOS matrícula 9336 DDF, que fue retirado de la C/ Cardenal Herrera Oria, por encontrarse en estado de abandono

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D^a Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4756

CVE-2014-4756

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4757 *Notificación de incoación de expediente sancionador 33/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D^a D. CARLOS FERNANDO ZEBALLOS AQUINO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 17 de diciembre de 2013 por la Policía Local, se remite denuncia contra D. CARLOS FERNANDO ZEBALLOS AQUINO por arrojar a la vía pública, desde la ventana, papeles, kleenex y colillas, siendo las 19,25 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. CARLOS FERNANDO ZEBALLOS AQUINO.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4757

CVE-2014-4757

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4758 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores BA 01/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Sr. alcalde, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación, infracciones contempladas en el artículo 50 a) de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias y ello por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6 g) de dicho texto legal, que dispone que "no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales, reguladas por la correspondiente ordenanza municipal".

Segundo.- Que dichas conductas, tipificadas en la citada Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, pueden ser constitutivas de una infracción clasificada como leve, y sancionada con la multa que en cada caso se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a Dña. M^a Angeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a D. Paola Pagín Díaz, que podrán ser recusados, de acuerdo con lo previsto en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia a los interesados, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, puedan alegar cuanto estimen conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander 18 de marzo de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

CVE-2014-4758

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACION DE CODIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LCPAID" Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
LCPAID 50.a)	Incumplir lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 sobre condiciones de la publicidad, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias químicas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración del Estado.

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción BA 01/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
13066/14	12/1/2014	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS CERVECA EN LA VIA PUBLICA, C/ ANDRES DEL RIO Nº 7	273-279	LEVE	LCPAID 50 a)	60 €	A
72190101 R	CRISTINA SANTAMARIA GLEZ		C/ MENENDEZ PELAYO Nº 52-1 39600 MALIAÑO-CAMARGO				
12250/13	13/7/2013	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS , LICOR-COLA, EN LA VIA PUBLICA, PARQUE DE LAS LLAMAS S/N	263-272	LEVE	LCPAID 50 a)	60 €	A
X7654383 Y	DXANA ROLGON		PZA. CACHUPIN 3 3 39770 LAREDO				
12430/13	8/8/2013	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS CALIMOCHO EN LA VIA PUBLICA PZA.POMBO S/N	265-273	LEVE	LCPAID 50 a)	60. €	A
53814187 Y	GONZALO RODRIGO DEL CORRAL SORIANO		AVDA. DE EUROPA 12-7 3-B 28224 POZUELO DE ALARCON-MADRID				
12428/13	8/8/2013	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS LICOR DE HIERBAS EN LA VIA PUBLICA PZA. DE POMBO	265-279	LEVE	LCPAID 50 a)	60 €	A
53814186 M	ALFONSO ADOLFO DEL CORRAL SORIANO		AVDA. DE EUROPA 12-7 3-B 28224 POZUELO DE ALARCON-MADRID				

2014/4758

CVE-2014-4758

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4759 *Notificación de resolución de expediente sancionador 306/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. LUIS LARRALDE LÓPEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013 se incoa expediente a D. LUIS LARRALDE LÓPEZ, por arrojar, a la vía pública unas botellas de cristal y latas de cerveza, en concreto en la C/ Moctezuma nº 10, siendo las 10,30 horas, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

SANCIONAR a D. LUIS LARRALDE LÓPEZ con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2014-4759

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4759

CVE-2014-4759

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4761 *Notificación de resolución de expediente sancionador 429/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente el 30 de enero de 2014 a don Carlos Gutiérrez Maza y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que el 9 de septiembre de 2013 se incoa expediente a don Carlos Gutiérrez Maza, por negarse a recoger las latas depositadas en el suelo del parque infantil, sito en la calle Vargas n.º 35, y que previamente habían sido consumidas por el denunciado, siendo las 23:25 horas, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ª) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don Carlos Gutiérrez Maza con multa de 120 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Ayuntamiento, s/n previa recogida de la Carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4761

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4761](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4762 *Notificación de resolución de expediente sancionador 461/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. SERGIO LA TORRE BUENO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013, se incoa expediente a D. SERGIO LA TORRE BUENO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Peña Herbosa nº 3, siendo las 03,45 horas lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. SERGIO LA TORRE BUENO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4762

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4762](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4763 *Notificación de resolución de expediente sancionador 468/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. ALFREDO DE LIMÓN FERNÁNDEZ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013, se incoa expediente a D. ALFREDO DE LIMÓN FERNÁNDEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Daoiz y Velarde nº 19, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. ALFREDO DE LIMÓN FERNÁNDEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4763

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4763](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4764 *Notificación de resolución de expediente sancionador 485/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. JORGE LEONARDO RUBIO MACÍAS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 9 de septiembre de 2013 se incoa expediente a D. JORGE LEONARDO RUBIO MACÍAS, por arrojar, tras un botellón, botellas a la vía pública, no depositándolas en las papeleras al efecto, en concreto en la C/ Duque de Ahumada, siendo las 22,00 horas, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

SANCIONAR a D. JORGE LEONARDO RUBIO MACÍAS con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2014-4764

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4764

CVE-2014-4764

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4765 *Notificación de resolución de expediente sancionador 533/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. ALEJANDRO ONTAVILLA GARCÍA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013, se incoa expediente a D. ALEJANDRO ONTAVILLA GARCÍA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Eduardo Benot, s/nº, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. ALEJANDRO ONTAVILLA GARCÍA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4765

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4765](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4766 *Notificación de resolución de expediente sancionador 480/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. RUYMAN MARTÍN QUINTANAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013, se incoa expediente a D. RUYMAN MARTÍN QUINTANAL por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Casimiro Sainz s/nº, siendo las 06,00 horas lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. RUYMAN MARTÍN QUINTANAL por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4766

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4766](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4767 *Notificación de resolución de expediente sancionador 488/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. JOE MANUEL RODRÍGUEZ COX y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013 se incoa expediente a D. JOE MANUEL RODRÍGUEZ COX, por arrojar, tras un botellón, botellas a la vía pública, no depositándolas en las papeleras al efecto, en concreto en la C/ Duque de Ahumada, siendo las 22,00 horas, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

SANCIONAR a D. JOE MANUEL RODRÍGUEZ COX con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2014-4767

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4767

CVE-2014-4767

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4768 *Notificación de resolución de expediente sancionador 493/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. ESBERTO PASCUAL GÓMEZ DÍAZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013 se incoa expediente a D. ESBERTO PASCUAL GÓMEZ DÍAZ, por arrojar, tras un botellón, botellas a la vía pública, no depositándolas en las papeleras al efecto, en concreto en la C/ Duque de Ahumada, siendo las 22,00 horas, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

SANCIONAR a D. ESBERTO PASCUAL GÓMEZ DÍAZ con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2014-4768

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4768

CVE-2014-4768

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4769 *Notificación de resolución de expediente sancionador 543/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. DIEGO CUADRILLERO GÓMEZ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013, se incoa expediente a D. DIEGO CUADRILLERO GÓMEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ General Mola nº 72, siendo las 06,18 horas lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. DIEGO CUADRILLERO GÓMEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4769

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4769](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4770 *Notificación de resolución de expediente sancionador 540/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D. RAÚL SAINZ DE LA PEÑA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 9 de octubre de 2013, se incoa expediente a D. RAÚL SAINZ DE LA PEÑA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Plaza de Cañadío s/nº, siendo las 03,35 horas lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. RAÚL SAINZ DE LA PEÑA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4770

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4770](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4771 *Notificación de resolución de expediente sancionador 560/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2014 a D^a ENYA BERMEJO FERNÁNDEZ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 23 de octubre de 2013, se incoa expediente a D^a ENYA BERMEJO FERNÁNDEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Montevideo nº 13, siendo las 00,10 horas lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D^a ENYA BERMEJO FERNÁNDEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 200 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4771

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4771](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4772 *Notificación de resolución de expediente sancionador 592/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 13 de diciembre de 2013 a D. FRANCISCO CUETO LLATA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de noviembre de 2013, se incoa expediente a D. FRANCISCO CUETO LLATA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Avda. de Candina s/nº, siendo las 02,00 horas lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. FRANCISCO CUETO LLATA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4772

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4772](#)

CVE-2014-4772

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4773 *Notificación de resolución de expediente sancionador 595/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 2 de enero de 2014 a D. ALEJANDRO ONTAVILLA GARCÍA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de noviembre de 2013, se incoa expediente a D. ALEJANDRO ONTAVILLA GARCÍA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Concejo, s/nº, siendo las 02,20 horas lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. ALEJANDRO ONTAVILLA GARCÍA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 200 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-4773

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

[2014/4773](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4843 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2014 (zona 3) y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al primer trimestre de 2014 (de la Zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, n.º 330 de Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: desde el 31 de marzo de 2014 hasta el 5 de junio de 2014, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank (Caja Cantabria), Banco de Santander, BBVA, Caixabank o Bankia.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330 de Santander.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos:

— Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Concejalía de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

— Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 28 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Economía, Hacienda y Personal,
Ana M.ª González Pescador.

2014/4843

CVE-2014-4843

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-4881 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Santoña, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2013, ejercicio 2014, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Santoña, 24 de marzo de 2014.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2014/4881

CVE-2014-4881

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4774 *Notificación de desestimación de recurso de reposición. Expediente 403/2013.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el alcalde presidente en fecha 27 de enero de 2014 a D. Daniel Álvarez Carrera y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Recibida denuncia de la Policía Local se inicia con fecha 6 de agosto de 2013 expediente sancionador por infracción del artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, concediendo al expedientado plazo de 15 días para presentar alegaciones de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se regula el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tras la correspondiente instrucción con fecha 20 de noviembre de 2013, se dicta resolución imponiendo una sanción de 90 €.

Por el expedientado se presenta en plazo recurso de reposición negando los hechos que se le imputan.

Citada alegación debe ser desestimada ya que la denuncia ha sido ratificada en su totalidad por los funcionarios intervinientes, prevaleciendo a juicio del instructor la presunción de veracidad y certeza del contenido de la denuncia que dio lugar a la incoación del presente expediente y al igual que en el procedimiento penal, existe una libre valoración de la prueba y en este sentido la credibilidad concedida al testimonio de la Autoridad que emite la denuncia, desvirtúa el principio de presunción de inocencia.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992 esta Alcaldía Presidencia resuelve:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por, D. Daniel Álvarez Carrera contra la resolución de 20 de noviembre de 2013 por la que se le impone una multa de 90 €, por arrojar a la vía pública restos de botellas, vasos y bolsas, en la Playa los Peligros.

Santander, 25 de marzo de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/4774

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4850 *Información pública del acuerdo de aprobación de la modificación del precio público número 5-P por prestación de los Servicios del Conservatorio Municipal de Música Ataúlfo Argenta para el ejercicio 2014.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC núm. 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el acuerdo de modificación del precio público número 5-P por prestación de los Servicios del Conservatorio Municipal de Música Ataúlfo Argenta, en los siguientes términos:

Se añade un apartado 2 al artículo 7 con esta redacción:

"2. El importe de la matrícula podrá fraccionarse en dos plazos. En el caso de optar por el pago fraccionado, el 50% del importe total será abonado al formalizar la matrícula, y el 50% restante antes del día 5 de diciembre o el siguiente día hábil del año en curso, mediante domiciliación bancaria. No abonar parte de la matrícula en el periodo establecido implicará la cancelación de la misma."

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 1 de abril de 2014.
El secretario de la Junta de Gobierno Local,
Antonio Gómez Gutiérrez.

2014/4850

CVE-2014-4850

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-4903 *Orden HAC/17/2014, de 31 de marzo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social.*

Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo es la necesidad de contar con experiencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad es el Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con instituciones sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la contratación de personas desempleadas para la realización de servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral, para lo cual se financian gran parte de los costes laborales de las personas trabajadoras contratadas.

La colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, que permite la adquisición de esa experiencia, contribuye, además, a la realización de servicios de utilidad colectiva que redundan en beneficio de la sociedad, los cuales se inscriben en muchas ocasiones dentro de ámbitos ocupacionales que cuentan con perspectivas de futuro, como es el caso de las actividades de atención a jóvenes, personas con discapacidad, prestación de servicios a domicilio a personas dependientes y otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

El Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, traspasó a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde el 1 de enero de 2002, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (hoy Servicio Público de Empleo Estatal) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado real decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones en el ámbito de colaboración con universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de servicios de interés general y social, reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997. Las funciones y servicios traspasados se atribuyeron a la entonces Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección General de Trabajo mediante Decreto 2/2002, de 23 de enero.

Posteriormente, la creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de su Estatuto por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, supuso la atribución a este organismo de las competencias en materia de planificación, gestión y control de las políticas de empleo, que tras la última remodelación de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma realizada mediante el Decreto 9/2011, de 28 de junio, quedó adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición transitoria primera estableció la necesidad de adecuar la normativa reguladora de subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, y la publicación de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas regulado-

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

ras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, así como la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aconsejaron establecer un nuevo marco normativo que fijase las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social; regulación que, no obstante, ha de ser objeto de modificaciones puntuales derivadas de la experiencia de gestión de este programa público de empleo.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se inscriben dentro de la programación del Fondo Social Europeo que cofinancia estas actuaciones al 50%..

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones de los costes laborales generados por la contratación, en el ejercicio económico 2014, por asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de personas desempleadas para la ejecución de servicios de interés general y social a desarrollar durante el año 2014, en el ámbito de colaboración con aquéllas, como medio de adquisición de práctica profesional y la mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe de 700.000 €.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

4. Las ayudas que se concedan serán objeto de cofinanciación al cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007).

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen todas ellas su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que contraten personas desempleadas para la prestación de servicios calificados de interés general y social, de acuerdo con lo previsto en esta orden, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan su sede en Cantabria deberán contar con una delegación estable en la Comunidad Autónoma que cuente con personas designadas como responsables de la misma.

Artículo 4. Requisitos de los servicios de interés general.

1. Los servicios a realizar en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo por las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el proyecto a realizar sea de interés general y social, y se desarrolle en alguno de los siguientes ámbitos:

- Atención a la infancia.
- Mediación familiar.
- Ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social
- Prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores.
- Servicios de proximidad en el medio rural.
- Desarrollo de la cultura y el deporte.
- Minorías étnicas.
- Desarrollo de sistemas integrados de información profesional para el empleo de carácter intersectorial, de ámbito regional.

b) Que se trate de servicios que se ejecuten preferentemente entre las actividades y ocupaciones que se determinen prioritarias en función de la evolución del mercado de trabajo y de las políticas de empleo, de acuerdo con los criterios fijados por el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Que sean prestados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

d) Que en su prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas.

e) Que la duración de los proyectos no supere los cinco meses desde la fecha de inicio de los mismos, debiendo, en todo caso, prestarse los servicios en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se otorgue la subvención.

2. Los servicios no podrán consistir en el ejercicio de tareas sobre bienes de propiedad privada.

3. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos y criterios de selección establecidos en esta orden, sean contratadas para la prestación de servicios de interés general y social subvencionados.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Se entenderá como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral y las percepciones por vacaciones no disfrutadas.

Tampoco serán subvencionables incentivos, pluses, dietas, gastos de locomoción o traslado, horas extraordinarias, gastos en especie, ayudas sociales, compensaciones, intereses de demora, recargos o sanciones.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades que resulten beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de personas trabajadoras contratadas por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada, conforme a lo establecido en este artículo.

Esta cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial; en estos casos la jornada de trabajo pactada no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria.

3. Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de las personas trabajadoras contratadas serán los siguientes:

a) Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

b) Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

c) Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Cántabro de Empleo ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

4. La retribución de las personas trabajadoras que se incorporen a estos programas será la correspondiente a la subvención concedida, siempre y cuando no sea inferior a la establecida, en su caso, para estos contratos en el convenio colectivo aplicable.

En el caso de que la subvención no alcance a cubrir todos los costes derivados de la contratación, la diferencia deberá ser financiada por las entidades beneficiarias con cargo a sus fondos propios.

5. En cualquier caso, el importe máximo a conceder a cada entidad solicitante, como consecuencia de la aprobación de la solicitud, no podrá exceder de 60.000 €.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento,

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, cuando no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos. El prorrateo se efectuará respetando las cantidades resultantes de los módulos que corresponda en función del grupo de cotización, de manera que dicho prorrateo se aplicará sobre el número de trabajadores solicitados.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, CP 39006, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio WEB del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página WEB del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, CP 39006, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud
- b) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de servicio.
- c) Los proyectos deberán versar sobre actividades concretas y determinadas, no siendo subvencionables los proyectos que obedezcan al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- d) Los proyectos deberán desarrollarse íntegramente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del representante firmante de la solicitud.

e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.5.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación, por duplicado (salvo en el caso de la memoria, de la que se presentarán tres ejemplares), presentando el original para compulsar en el caso de aportar fotocopias:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud, para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de escritura pública o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente legalizados.

c) Memoria del servicio a realizar, en modelo oficial aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, conteniendo los siguientes aspectos:

1.º Denominación, localización y descripción del servicio, de forma general y amplia.

2.º Actuaciones a realizar (proyecto).

3.º Características de la actividad, duración y número de contratos.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

4.º Perfil de las personas trabajadoras a contratar, indicando el grupo de cotización de los mismos.

5.º Previsión de generación de empleo.

6.º Costes del servicio, distinguiendo entre subvención solicitada y la aportación del Servicio Cántabro de Empleo y de la entidad colaboradora.

7.º Duración del servicio.

d) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.5, deberá presentar:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

4.º Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español.

2. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

CVE-2014-4903

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos de servicios de interés general y social, considerándose preferentes, de entre los servicios que cumplan los demás requisitos establecidos en esta orden, las siguientes, valorándose con la puntuación que se indica:

1.º 30 puntos, cuando se trate de servicios relacionados con:

- La atención a la infancia.
- Ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.
- Prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores.

2.º 20 puntos, cuando se trate de servicios relacionados con:

- Minorías étnicas.
- Servicios de proximidad en el medio rural.
- Mediación familiar.

3.º 10 puntos, cuando se trate de servicios relacionados con:

- Desarrollo de la cultura y el deporte.
- Desarrollo de sistemas integrados de información profesional para el empleo de carácter intersectorial, de ámbito regional.

4.º 0 puntos cuando se trate de actividades distintas a las relacionadas anteriormente

Cuando un proyecto contemple la ejecución de servicios que afecten a varias de las actividades mencionadas se valorará únicamente la de mayor puntuación.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 10 puntos.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- a) Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención.
- b) Relación de servicios aprobados.
- c) Tiempo de realización.
- d) Cuantía de la subvención a otorgar.
- e) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar, número y duración de los contratos.
- f) Desestimación expresa del resto de solicitudes.

g) Mención a la cofinanciación del cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo y a que las entidades beneficiarias de estas subvenciones aparecerán en la lista pública prevista en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cantabro de Empleo en el plazo de máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. La resolución no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Todas las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

y servicios de interés general y social, y sus modificaciones, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente, de acuerdo con las características de la actuación, y hacer constar en los servicios que se realicen en base a esta orden, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación en un cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo del Reglamento (CE) número 1083/2006 relativo al Fondo Social Europeo.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, las beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante, al menos:

— Un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

— Un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar, en su caso, un cierre parcial del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo 2007-2013", por lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías sobre las operaciones ya ejecutadas, objeto de dicho cierre parcial.

Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada de la Comisión Europea.

Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

h) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

i) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17.

Artículo 13. Requisitos y criterios para la selección de personas trabajadoras y su contratación.

1. Las personas que sean contratadas para la realización de servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad y hasta la fecha de cierre de la oferta de empleo correspondiente a la contratación por la que se solicita la subvención.

2. Los criterios preferentes para la selección de los trabajadores y trabajadoras cuya contratación vaya a ser subvencionada serán la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica. En caso de duda o empate se resolverá de acuerdo a los criterios de colectivos preferentes fijados mediante resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

3. Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes del Servicio Cántabro de Empleo las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo necesarias mediante oferta genérica de empleo, que tendrá que ajustarse al contenido del proyecto de servicio aprobado, con quince días de antelación, al menos, al inicio previsto del servicio.

La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos mediante resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo. Por ello, cualquier acción u omisión de la entidad beneficiaria que impida el exacto ejercicio de este derecho constituirá incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 12 a).

4. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma y realizará la selección de la que, sin embargo, quedarán excluidas:

a) Las personas que mantengan una relación laboral, mercantil, institucional o profesional con la entidad que presente la oferta.

Si la persona o personas seleccionadas mantuvieran una relación laboral, mercantil, institucional o profesional con la entidad beneficiaria, ésta trasladará la incidencia a la oficina de empleo para que proceda a una nueva selección.

b) Las personas que hayan estado contratadas por la entidad beneficiaria en algún momento durante los tres últimos meses anteriores a la fecha de concesión de la subvención.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Si la persona o personas seleccionadas hubieran estado contratadas por la entidad beneficiaria en algún momento en ese periodo, ésta trasladará la incidencia a la oficina de empleo para que proceda a una nueva selección.

5. Las entidades beneficiarias contratarán a las personas trabajadoras que hayan sido seleccionadas por la oficina de empleo utilizando la modalidad de contrato de obra o servicio determinado.

Si una entidad beneficiaria no contratase a la persona seleccionada por la oficina de empleo, o contratara a una persona incumpliendo lo establecido en este artículo, incurrirá en causa de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención, sin posibilidad de subsanación posterior.

6. En el supuesto de cese de alguna de las personas trabajadoras contratadas con anterioridad a la finalización del servicio, se sustituirá por otra persona de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo en el plazo más breve posible, que no podrá exceder de un mes, sujetándose al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores. La prórroga de este plazo de un mes sólo podrá autorizarse por el Servicio Cántabro de Empleo previa solicitud en la que se justifique adecuadamente las circunstancias que impiden el cumplimiento de dicho plazo.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la baja de la persona trabajadora y su sustitución, acompañando original o copia compulsada del contrato de trabajo de la persona sustituta, debidamente sellado por la oficina de empleo o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

Artículo 14. Inicio de los servicios.

1. El servicio deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo, o por causas debidamente justificadas.

En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo del servicio, el aplazamiento del inicio deberá ser autorizado por el Servicio Cántabro de Empleo, previa solicitud formulada en tal sentido por la entidad beneficiaria. Los nuevos plazos de ejecución no podrán superar el 31 de diciembre de 2014.

2. El comienzo del servicio se acreditará mediante certificación expedida al efecto por la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, el servicio no ha comenzado y no se ha solicitado aplazamiento del inicio o éste no se ha concedido por el Servicio Cántabro de Empleo, la beneficiaria incurrirá en causa de revocación y de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Iniciado el servicio, la entidad solicitante deberá presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días desde el inicio, acompañando original o copia compulsada de los contratos de trabajo celebrados, debidamente sellados por la oficina de Empleo correspondiente o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

Si, como consecuencia de la aplicación del calendario de ejecución del servicio aprobado, algunos contratos de trabajo fueran formalizados en un momento posterior al inicio del proyecto, la entidad beneficiaria deberá poner de manifiesto dicha circunstancia y remitir al Servicio de Promoción de Empleo la documentación señalada en el párrafo anterior referente a dichos contratos en el plazo de diez días desde que sean celebrados.

Artículo 15. Pago y justificación.

1. Se anticipará el pago del cien por cien de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías, una vez notificado el acuerdo de concesión.

2. El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada trabajador o trabajadora desde el momento de la contratación, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

4. La entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses computado desde la finalización del servicio, deberá presentar en el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación, salvo que ya hubiera sido aportado con anterioridad:

a) Original o copia compulsada de las nóminas abonadas a las personas trabajadoras contratadas y justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada una de las personas trabajadoras) y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

b) Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

c) Informe detallado del servicio realizado, con indicación de su denominación los contratos suscritos, duración de los mismos y grupo de cotización a la Seguridad Social al que pertenecen las personas trabajadoras contratadas, así como la práctica profesional adquirida.

d) Memoria de actividades realizadas que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, videos, folletos, anuncios, noticias en prensa, etc.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información sea precisa y en la forma que se determine por el Servicio Cántabro de Empleo, en caso de estimarse así procedente por el mismo.

Únicamente serán subvencionables los costes devengados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este apartado 4.

5. La entidad beneficiaria deberá reintegrar al Servicio Cántabro de Empleo los fondos no utilizados. La comunicación de dicho reintegro se remitirá a dicho organismo acompañando justificante de ingreso, debiendo remitirse en el plazo de diez días desde su efectividad

Artículo 16. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

Artículo 17. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

No obstante, también procederá la revocación y reintegro total cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al cincuenta por ciento de la ayuda concedida.

También conllevará la revocación y el reintegro total la no presentación de la documentación referida en los apartados c) y d) del artículo 15.4.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) El transcurso del plazo para el inicio del servicio establecido en el artículo 14, sin que aquél haya comenzado, incluido el aplazamiento que haya podido otorgarse en su caso.

g) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo del reglamento (CE) número 1083/2006 relativo al Fondo Social Europeo, y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

h) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar el servicio durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación durante el período fijado de duración de la misma en la resolución o acuerdo de concesión.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Determinación de los colectivos preferentes

Se faculta a la directora del Servicio Cántabro de Empleo para determinar los colectivos que se consideren preferentes, en función de la evolución del mercado de trabajo y las políticas de empleo, a efectos de la aprobación y gestión de los proyectos de servicios de interés general y social presentados por las entidades solicitantes de las ayudas previstas en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, así como en la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 21 de enero de 1998, por la que se desarrolla la anterior, y sus modificaciones, si bien las referencias procedimentales contenidas en las mismas que se efectúen al Instituto Nacional de Empleo o al Servicio Público de Empleo Estatal se entenderán hechas al Servicio Cántabro de Empleo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de marzo de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/4903

CVE-2014-4903

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4827 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000632CI/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Instaladora Térmica Santander S. A.

Número de expediente: 1000632CI/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, 39006 Santander.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

[2014/4827](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4828 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 2205/2013.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 13 de marzo de 2014, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Héctor Fabián Valderrama Murcia.

Número de expediente: PEA 2205/2013.

Cuantía: 6.800,00 euros.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d. del Reglamento Comunidad Europea número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento Comunidad Europea número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento Comunidad Europea número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento Comunidad Europea número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Comunidad Europea a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

2014/4828

CVE-2014-4828

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4829 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 2234/2013.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud.

Entidad o persona: Julián Álvarez López.

Número de expediente: PEA 2234/2013.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Informe de Viabilidad favorable sobre su proyecto empresarial elaborado por un punto de atención de los que figuran en Cantabria Emprendedora www.cantabriaemprendedora.es.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8.5 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/4829

CVE-2014-4829

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4831 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 638/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Gardenia A. Campuzano Olvera.

Número de expediente: PEA 638/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, 39006 Santander.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

[2014/4831](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4832 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1992/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 19 de febrero de 2014, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Daniel Amalfitano.
Número de expediente: PEA 1992/2013.
Cuantía: 4.800,00 euros.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d. del Reglamento Comunidad Europea número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento Comunidad Europea número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento Comunidad Europea número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento Comunidad Europea número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Comunidad Europea a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/4832

CVE-2014-4832

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4833 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 2251/2013.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Asan Marius.

Número de expediente: PEA 2251/2013.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación.

1. Informe de Viabilidad favorable sobre su proyecto empresarial elaborado por un punto de atención de los que figuran en Cantabria Emprendedora www.cantabriaemprendedora.es. En su defecto, deberá indicarnos qué punto de atención ha emitido dicho informe.

2. Anexo a la cuenta denominada Depósito Especial de Autónomos, firmado por la entidad de crédito y usted, referido al Decreto regulador de esta ayuda. Las condiciones especiales que figuran en su contrato de cuenta no son las correspondientes al citado Decreto

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8.5 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/4833

CVE-2014-4833

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-4835 *Notificación de providencia de inicio en expediente de restablecimiento de legalidad urbanística en Agüero. Expediente 2013/17-05.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos ésta no se ha podido practicar a la empresa interesada Multiurban Torre, S. L., en su último domicilio conocido. Se realiza la notificación de la providencia de Alcaldía mediante la publicación del presente anuncio en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

— Providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2014, por la que se procede a incoar expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística a Multiurban Torre, S. L., por actos no legalizables en parcela de la localidad de Agüero.

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marina de Cudeyo, 28 de marzo de 2014.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2014/4835

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2014-4538 *Información pública de solicitud de autorización de legalización de reconstrucción y ampliación de vivienda en Valles. Expediente 135/2014.*

D. Eduardo García Sánchez, ha solicitado autorización de legalización de reconstrucción y ampliación de vivienda en Valles (Ayto. de Reocín) (parcela catastral 39060A025000370000FI).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 24 de marzo de 2014.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

[2014/4538](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-4804 *Aprobación inicial y exposición pública de Proyecto de Estudio de Detalle de ajuste de alineaciones en glorieta en el cruce de Avda Marqués de Valdecilla, con las calles Borrancho y Murillo en Soto de la Marina. Expediente 53/55/14.*

Por resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle de ajuste de alineaciones en glorieta en el cruce de la Avda. Marqués de Valdecilla (CA-231), con las calles Borrancho y Murillo en Soto de la Marina, redactado por el arquitecto municipal D. Francisco Lorenzo Monteagudo en febrero de 2014, a iniciativa del Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación edictal a que se refiere el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto, del contenido de la resolución referida en el presente.

Santa Cruz de Bezana, 28 de marzo de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/4804

CVE-2014-4804

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-4821 *Aprobación definitiva de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 108, en Sancibrián.*

Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 28 de marzo de 2014:

"Transcurrido el período de información pública, tras la tramitación por el procedimiento conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 108, en Sancibrián, a gestionar por el sistema de compensación, a propuesta de la entidad mercantil "Fuentenogal, S. L.", que representa, al menos, el 60% de la superficie del sector que, constituye, asimismo la Unidad de Actuación.

No habiéndose presentado alegaciones durante la fase de audiencia individualizada e información pública general, vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 137, 139, 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competente esta Alcaldía, de conformidad con las facultades conferidas por la legislación vigente, para aprobar definitivamente los Proyectos presentados.

Por lo que, esta Alcaldía,

RESUELVE

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto conjunto de Estatutos y Bases de Actuación del ámbito y unidad de actuación correspondiente a la totalidad del Plan Parcial del Sector 108 de Sancibrián (Pico de Otero Norte), presentado el 27 de noviembre de 2013 (RE 8899), a instancia de D. Tirso Gómez Sainz en representación de la mercantil "Fuentenogal, S. L."

2º.- Se designa a la Alcaldía como representante municipal en el órgano rector de la Junta y, en su caso, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales.

3º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación correspondiente al Sector 101. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

4º.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad.

5º.- La copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

6º.- La Junta de Compensación, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el Proyecto de Compensación, en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de

CVE-2014-4821

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarios para la ejecución del planeamiento. El proyecto de Compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2001 de 25 de junio sobre las reglas de la reparcelación.

7º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarla individualmente a todos los interesados, hayan o no comparecido en el expediente.

8º.- Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

9º.- De esta Resolución se dará traslado a todos los que figuren como interesados en el expediente, junto a la copia diligenciada del texto definitivamente aprobado.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 28 de marzo de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/4821

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2014-4562 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas en Tezanos de Villacarriedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Bernardo Fernández Garandal.

Descripción de la obra: Dos viviendas.

Ubicación: Parcela 69, polígono 12, en Tezanos de Villacarriedo.

Fecha de la concesión: 21 de marzo de 2014.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 25 de marzo de 2014.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2014/4562](#)

CVE-2014-4562

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-4051 *Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y de declaración de su Utilidad Pública. Expediente AT-70-11.*

La sociedad Red Eléctrica de España, S. A.U., con domicilio social en Paseo Conde de los Gaitanes, 177 de La Moraleja (Madrid), ha solicitado ante la Dirección General de Innovación e Industria de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

"Nuevo parque de 220 kV en la subestación de Valdeolea".

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (BOC número 243 de 31 de diciembre de 2006), en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y en el Decreto 19/2010, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29-1-03), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 107, de 6 de junio de 2013 y en el periódico El Diario Montañés, de 11 de junio de 2013.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como a las Administraciones Públicas afectadas.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, informó favorablemente sobre la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000.

Durante la fase de información pública se procedió, de manera simultánea, al trámite de consultas a las Administraciones Públicas que hubieran sido consultadas en relación con la definición de la amplitud y el nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, tal y como contempla el artículo 59 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por Red Eléctrica de España, S. A.U., se elaboró de manera conjunta para los siguientes proyectos: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV D.C. L/220 kV Mataporquera-Valdeolea (AT-66-11) y Nuevo Parque de 220 kV en la Subestación de Valdeolea (AT-70-11), que se autorizan por la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria; Subestación de Valdeolea 400 kV, Línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito, a 400 kV, denominada entrada y salida en la subestación de Valdeolea de la línea Herrera-Virtus y Línea aérea de transporte de energía

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

eléctrica a 220 kV, de reconfiguración de las actuales, Aguayo-Mataporquera y Cillamayor-Mataporquera, a las líneas Aguayo-Valdeolea y Cillamayor-Valdeolea, que se tramitan en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Así mismo, la Declaración de Impacto Ambiental favorable, de fecha 18 de diciembre de 2013, emitida por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha concedido de manera conjunta para los proyectos arriba mencionados, "...al concluirse que siempre y cuando se autorice en la alternativa 2..." de las propuestas de emplazamiento de la subestación de Valdeolea.

Durante el trámite de información pública al que fue sometido formulan alegaciones, condicionados y observaciones D. José Miguel Martínez Postigo en nombre y representación de Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria, el 19 de junio de 2013; Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, el 11 de junio de 2011; Dirección General de Cultura, el 11 de julio de 2011 y el 3 de junio de 2013; el Ayuntamiento de Valdeolea, el 8 de agosto de 2011; la Dirección General de Montes, el 5 de septiembre de 2011; la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, el 17 de octubre de 2011; el Área de Industria de la Delegación del Gobierno en Cantabria, el 20 de junio de 2012; la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 21 de junio de 2013; la Confederación Hidrográfica del Duero, el 26 de agosto de 2013; la Fundación Oso Pardo, el 27 de junio de 2013, dándose traslado de las mismas a la peticionaria para que comunicara lo que estimara pertinente y así lo efectúa en todos los casos.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Esta Dirección General, visto el informe favorable del Servicio de Energía de fecha 13 de marzo de 2014, se resuelve:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Red Eléctrica de España, S. A.U., la construcción de la instalación eléctrica "Nuevo parque de 220 kV en la subestación de Valdeolea" en la alternativa 2, de acuerdo a las propuestas de emplazamiento y con las características técnicas siguientes:

El nuevo parque de 220 kV, en la Subestación de Valdeolea, de tecnología convencional aislada en aire (AIS), en configuración de doble barra, consiste en la construcción de:

- Cuatro posiciones de interruptor de línea (L/Aguayo, L/Cillamayor, L/Mataporquera 1 y L/Mataporquera 2).
- Una nueva posición de interruptor para transformación (ATP-1).
- Una posición de interruptor de acoplamiento de barras (ACP).
- Cuatro posiciones adicionales de reserva.
- Término municipal: Valdeolea.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta del comienzo y el final de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el petitorio, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Undécima: Para la ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá cumplir las condiciones de medidas correctoras de impacto que se recogen en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor y las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental favorable, de fecha 18 de diciembre de 2013, formulada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y cuyo texto es el siguiente:

Para la realización del proyecto, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y en el plan de vigilancia ambiental, así como las siguientes condiciones:

5.1 Protección del medio hídrico. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en lo relativo a: solicitud de autorización de cruce del dominio público hidráulico por parte de las líneas eléctricas ante el organismo de cuenca; altura mínima de los conductores sobre el nivel de las aguas; localización de los apoyos y respeto de las servidumbres durante las obras; y alumbramiento de aguas subterráneas durante las obras.

Se comunicará al titular del aprovechamiento en la zona protegida para abastecimiento superficial, denominada Valdeolea, en el río Camesa, que dicho aprovechamiento resulta atravesado por la línea 220 kV, de reconfiguración de la actual Cillamayor-Mataporquera a la Cillamayor-Valdeolea. Por ello se tomarán las medidas necesarias para evitar las afecciones sobre la zona protegida para abastecimiento superficial.

Si fuese necesaria la captación de aguas superficiales o subterráneas, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, se solicitará previamente, la correspondiente autorización o concesión ante el organismo de cuenca.

Se establecerán las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de aguas de escorrentía.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Se elaborará un protocolo de actuación específico en previsión de ocurrencia de vertidos de aceites, lubricantes, combustibles u otras sustancias similares.

5.2 Protección de la vegetación y la flora. Las cortas de arbolado que pudieran ser necesarias en el cruce del LIC río Camesa (ES1300014) se limitarán a los pies estrictamente necesarios para garantizar la seguridad de las líneas, debiendo obtenerse previamente la preceptiva licencia del órgano competente. En el caso de que fuese necesario podar la vegetación arbórea por superar ésta la altura de seguridad se ajustará al mínimo imprescindible y se ejecutará con arreglo a criterios silvícolas.

Durante las operaciones de replanteo de los apoyos, campas de trabajo, zonas de tiro y freno y accesos se realizará una prospección de flora, por parte de personal especializado, con el fin de descartar la presencia de especies de flora rara o amenazada. Especial atención se prestará a la presencia de orquídeas en los apoyos T-1, T-2, T-7 y T-8 de la L/220 kV Mataporquera-Valdeolea, T-1, T-2, T-3, T-10 y T-11 de la L/220 kV Cillamayor-Valdeolea y Aguayo-Valdeolea, T-4, T-5, T-6 Y T-7 de la L/400 kV Valdeolea-L/400 kV Herrera-Virtus y emplazamiento de las subestación de Valdeolea. En el caso de que se produzca algún hallazgo se comunicará al organismo competente para que establezca las medidas que considere oportuna para su conservación.

5.3 Protección del oso pardo. Se realizará, por personal cualificado, un seguimiento de la afección sobre el oso pardo, tanto durante la fase de construcción como de explotación. La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, determinará la duración del seguimiento y la periodicidad de los informes, así como la necesidad de incluir medidas compensatorias tendentes a la mejora del hábitat osero, en caso de que lo estime oportuno.

5.4 Protección de la avifauna. Será de obligado cumplimiento el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Deberá instalarse en todas las líneas dispositivos salvapájaros, conforme a lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto.

Se realizará, por personal cualificado, un seguimiento de la afección sobre las especies de aves presentes en la zona, tanto durante la fase de construcción como de explotación, con una duración de al menos cuatro años. Se entregará un informe anual de los resultados obtenidos a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

En caso de que se detecte algún nido que afecte a las instalaciones se deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria para poder retirarlo.

5.5 Protección de los lepidópteros. Las medidas de creación de hábitats propicios para lepidópteros recogidas en el apartado 4.2.6 de la presente declaración deberán desarrollarse dentro del plan de integración paisajística.

5.6 Protección del paisaje. Deberá elaborarse un plan de integración paisajística de la subestación de Valdeolea en el que se desarrollen las medidas recogidas en el apartado 4.2.7 de la presente declaración.

5.7 Gestión de residuos. Se evitará, en la medida de lo posible, el depósito de los excedentes de tierras y piedras de excavación que no se puedan reutilizar en la propia obra. Se estará a lo dispuesto en el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.8 Protección contra campos electromagnéticos y ruido. Realización de mediciones periódicas de ruido e intensidad del campo electromagnético durante la vida útil de la subestación y líneas eléctricas, comprobando que no se sobrepasan los umbrales marcados por la legislación aplicable.

En todo caso se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

5.9 Protección de los montes públicos. Se solicitará el correspondiente permiso de ocupación de monte público conforme a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Deberán aplicarse las medidas preventivas establecidas en el anexo V del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (Infocant) aprobada por el Decreto 16/2007, de 15 de febrero.

5.10 Protección del patrimonio cultural. Se deberá efectuar un control arqueológico continuo de todas las remociones de tierras, conforme a lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo.

5.11 Protección del medio durante la fase de abandono. Se elaborará un plan de desmantelamiento de la línea en la fase de abandono, incluyendo un proyecto de integración ambiental y paisajística de la calle, caminos de acceso y apoyos de la línea a desmantelar.

Los materiales procedentes del desmantelamiento de la línea se almacenarán, siguiendo lo que respecto a su manejo y tiempo de almacenamiento establece el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, hasta su traslado definitivo a una planta de reciclaje o almacén autorizado. Los restos de las cimentaciones de los apoyos desmontados deberán trasladarse a un depósito de sobrantes apto para este tipo de residuos. Asimismo, se retirarán los aisladores desmontados.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 13 de marzo de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/4051

CVE-2014-4051

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-4853 *Información pública de la solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras del proyecto de Renovación de las redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de La Maruca, en el término municipal de Santander. Expediente S-23/108; CNC02/14/39/0003.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Santander.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53-3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 28 de marzo de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/4853

CVE-2014-4853

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-4777 *Información pública de expediente de autorización para la construcción de un nuevo puente sobre el arroyo Tejas, Carretera Autonómica CA-170, en el término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/09631.*

Peticionario: Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Proyectos y Obras.

C.I.F. nº: S 3933002B

Domicilio: C\ Alta, 5- 2º 39008 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Tejas.

Punto de emplazamiento: CA-170.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la construcción de un nuevo puente sobre el arroyo Tejas, Carretera Autonómica CA-170, en el término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de marzo de 2014.

El secretario general.

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/4777

CVE-2014-4777

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-4935 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cerveza y Bebidas de todo tipo para la Comunidad Autónoma de Cantabria 2013 a 2016.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la región de Cantabria, suscrito con fecha 24 de febrero de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la Asociación empresarial de la Vid en representación de la parte empresarial y los designados por el sindicato CC.OO. en representación los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

**CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y
COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS
DE TODO TIPO, PARA LA REGIÓN DE CANTABRIA 2013 a
2016.**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Preamble.- El presente convenio colectivo es suscrito en la parte social por la la Federación Agroalimentaria de CCOO (FEAGRA) y en la parte empresarial por la Asociación de Empresarios de Embotellado de vino y distribución de HORECA de Bebidas y Alimentación Cantabra (ADISHORECA Y LA VID CANTABRIA). Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente convenio.

ARTICULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores de la actividad de embotellado y comercio de vinos, licores, cervezas y bebidas de todo tipo, que radican en la región de Cantabria, y también para aquellas empresas que, radicando su sede principal en otras regiones, tengan en ésta alguna delegación o sección que dependa de la misma.

ARTICULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Este convenio afectará a las empresas y trabajadores de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo.

ARTICULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

Independientemente de su firma y registro, este Convenio tendrá una vigencia de 4 años, iniciando la misma el día 1 de Enero de 2013 hasta el día 31 de Diciembre del año 2016.

ARTICULO 4.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

La denuncia del presente convenio se realizará automáticamente para su revisión el día 1 de julio de 2016, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del Convenio denunciado a partir de esa fecha, siendo el plazo de negociación pactado de 18 meses a partir de la misma fecha.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

ARTICULO 5.- ABSORCIONES.

Las mejoras económicas de carácter voluntario establecidas por las empresas, podrán quedar absorbidas y compensadas por las que se establecen en este Convenio, tomadas en su conjunto y en cómputo anual.

No obstante, la absorción no será superior al 15%, del incremento o diferencia salarial (salario base y plus de convenio), en relación al vencido.

II. CONTRATACION E INGRESO AL TRABAJO

ARTICULO 6.- CONTRATACIONES ESTABLES.- MODALIDADES DE CONTRATOS.

Por razón de las características específicas de este sector, los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos, contratados a tiempo parcial, en aprendizaje o formación y prácticas.

Las relaciones laborales serán de carácter indefinido, de tal forma que a un puesto de trabajo destinado a cubrir trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa se corresponde forzosamente un contrato fijo por tiempo indefinido, salvo las necesidades de contratación temporal que se presenten en las empresas y que se ajustarán a las condiciones que se establecen en el presente artículo.

Plan de Empleo y estabilidad en la contratación.- Igualmente atendiendo a la especificidad y evolución del sector, las partes convienen establecer un plan de Empleo interno que de estabilidad a los puestos de trabajo y evite prácticas de competencia desleal por costes salariales. En razón a lo anterior, y para establecer porcentajes de fijeza, se calculará como referencia de plantilla existente en la empresa, el número de trabajadores dados de alta en Seguridad Social en el mes de Diciembre de 2004.

Las empresas disponían desde la publicación del convenio colectivo 2005-2007 en el BOC, hasta el día 30 de noviembre de 2005, para que el porcentaje de trabajadores fijos indefinidos alcanzase el 82%. Tal porcentaje se mantendrá en el futuro.

Empresas de nueva creación deberán adecuar sus plantillas de tal manera que a los 8 meses de su constitución deberán tener al menos un 70% de su plantilla con trabajadores contratados con carácter indefinido, y un 82 % de la plantilla a los 18 meses de inicio de la actividad.

Al considerarse esta cláusula un plan de estabilidad de empleo en el sector, y obligar de forma genérica y porcentual, y no personalizada, a la conversión de contratos temporales en indefinidos o contratos iniciales indefinidos, las empresas podrán utilizar, en caso de existir, las subvenciones que establezca el Gobierno de Cantabria sin que esto suponga exclusión a efectos de solicitud.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Clasula de Penalización: En caso de incumplimiento de los porcentajes de empleo fijo establecidos en el párrafo anterior, la empresa infractora deberá abonar a los trabajadores temporales a los que rescinda el contrato, la indemnización que se establece en el presente convenio que sustituye a los 8 días fijados por Ley 12/2001:

- Si se incumple el porcentaje del 82% (desde el 30 de noviembre de 2005) 12 días de indemnización por año de servicio.

Fuera del plazo anteriormente previsto si una empresa no cumple con el mínimo del 82% vendrá obligada a abonar una indemnización de 14 días.

Lo anteriormente señalado no impide que el trabajador pueda reclamar ante la Jurisdicción Social competente en contra de la rescisión de contrato, ni que la empresa pueda demostrar la naturaleza temporal propia de un contrato.

Conversión de contratos temporales en indefinidos:

En la creación de nuevos puestos de trabajo o en la provisión de vacantes cuando se requiera personal de nuevo ingreso, las empresas respetando las limitaciones ya asumidas sobre contratación por horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor de los grupos profesionales señalados de conductor-repartidor y embotellador, reguladas en el art. 30 de este Convenio, destinado a regular horas extraordinarias, promoverán que el personal temporal o eventual adquiera la condición de trabajadores fijos, de carácter indefinido.

Este contrato se formalizará por escrito.

ARTICULO 7.- CONTRATACIONES DE DURACION DETERMINADA.- MODALIDADES.

Contratos de duración determinada: Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Estos contratos se formalizarán por escrito.

a) Contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.- Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de 5 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Estos contratos deberán corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal establecida, en caso contrario serán considerados en fraude a Ley y pasarán a ser considerados como fijos indefinidos a todos los efectos.

b) Contrato por obra o servicio determinado.- A fin de potenciar por las empresas del sector la utilización de las modalidades de contratación estable previstas por la

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Ley, y evitar al máximo la utilización de formas de contratación externas a las empresas, se conviene la utilización del contrato por obra y servicio determinado, única y exclusivamente para las situaciones que se describen a continuación:

Este tipo de contrato sólo podrá cubrir aquellas tareas o trabajos suficientemente diferenciados por el volumen adicional de trabajo que representan, que se deriven de:

- la realización de un trabajo preciso por un contrato mercantil con un tercero.
- la distribución de un nuevo producto o marca, por un período máximo de 2 años, desde la firma del contrato mercantil referido.

Si la empresa continuara después del plazo de 2 años con la distribución del nuevo producto o marca los trabajadores pasarán a convertirse en trabajadores fijos indefinidos mediante el contrato para conversión de trabajadores fijos, o el que estuviere para ello regulado.

Queda prohibida la sustitución de trabajadores contratados con esta modalidad, por nuevas contrataciones de trabajadores, en razón de las posibles prórrogas del contrato mercantil de referencia o cuando supere este contrato mercantil los dos años iniciales de su duración.

Previamente a la utilización de esta modalidad contractual la empresas darán cuenta a los representantes de los trabajadores de la causa objeto del contrato, así como de las condiciones de trabajo de los mismos, especificando el número de trabajadores a contratar y la duración prevista.

Contrato fijo discontinuo.- Será el que se concierte para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos aunque no se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa. En este caso los trabajadores serán llamados por orden de antigüedad en la prestación de trabajo dentro de su categoría profesional, pudiendo el trabajador en caso de incumplimiento de llamada por la empresa reclamar en procedimiento de despido, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que el trabajador tuviere conocimiento de la falta de convocatoria.

Este contrato se formalizará por escrito.

Contratos a tiempo parcial.- Los contratos a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración del contrato.

Este contrato se formalizará por escrito.

El trabajador se entenderá contratado a tiempo parcial cuando preste servicios un número de horas al día, semana o mes inferior a un trabajador a tiempo

completo comparable, de acuerdo con la jornada de trabajo establecida en la empresa, a tenor de lo dispuesto en el art. 29 del presente Convenio.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Atendiendo a la especificidad de este sector, el trabajador y la empresa podrán pactar, siempre por escrito, y cuando el contrato sea fijo indefinido un número de horas complementarias de hasta un 30% de la jornada establecida en el contrato suscrito. En todo caso la suma de las horas ordinarias pactadas inicialmente y las complementarias no podrán superar el 75% de la jornada establecida en este convenio.

Para el ejercicio de este cupo de horas complementarias el empresario deberá preavisar al trabajador con una antelación de 10 días naturales.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada. Estos últimos contratos se ajustarán en su temporalidad a la causalidad establecida para: los contratos de obra o servicio determinado y eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, a los requisitos establecidos en el presente convenio.

Contratos de interinidad: Estos contratos solo podrán ser utilizados para cubrir bajas por enfermedad o vacaciones del personal fijo de plantilla. En estos contratos se indicará expresamente el trabajador, puesto de trabajo y circunstancias que son objeto de interinidad

Este contrato se formalizará por escrito.

Contratos de relevo.- Aquellas empresas en las que se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo previsto en el art^º 12 del Estatuto de los Trabajadores vendrán obligadas a cumplimentar las formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que el trabajador afectado lo solicite.

El citado contrato de relevo se registrará, en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente.

Contratos de formación: Las empresas utilizarán el contrato de formación (antiguamente de aprendizaje) con el objeto de posibilitar al trabajador la formación y preparación necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo.

Percibirán en concepto de salario base el 80% el primer año y el 90% el segundo año de los salarios que para las categorías objeto de formación, figuran en la tabla salarial del Convenio.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo

Las categorías profesionales en las que se podrá realizar contratos de formación son: Ayudante de Laboratorio, Oficiales Administrativos, Viajantes y Oficiales de 1^ª, 2^ª, y 3^ª.

Este contrato se formalizará por escrito.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Contratos en prácticas.- Se remite en su regulación a la legislación vigente, y se formalizará por escrito. Su retribución será el 80% y el 90% respectivamente para el primer y segundo año de duración del contrato, respecto de la establecida en el Convenio para la categoría objeto del contrato “en prácticas”.

ARTICULO 8.- PERIODO DE PRUEBA.

La duración del periodo de prueba en los contratos fijos indefinidos no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para los demás trabajadores.

La duración del periodo de prueba en los contratos de carácter temporal no podrá exceder de los siguientes días:

- Para los contratos temporales suscritos con una duración superior a 6 meses: 30 días naturales.
- Para los contratos temporales suscritos con una duración inferior a 6 meses: 20 días de periodo de prueba para todas las categorías profesionales , excepto para las categorías de Administrativos que será de 30 días naturales.

ARTICULO 9.- COPIA BÁSICA DE CONTRATOS DE TRABAJO.

Se estará a lo dispuesto en el art. 64.4 del ET y el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el art. 15 del ET. en materia de contratos de duración determinada.

ARTICULO 10.- PREAVISO DE FIN DE CONTRATO.

Los trabajadores con contrato temporales de al menos 6 meses de duración, (contabilizando para el ello el contrato inicial y las posibles prórrogas) tendrán derecho a que la empresa les preavise de la extinción del contrato con al menos 15 días de antelación.

Así mismo, se les facilitará una propuesta de finiquito, donde se deberán recoger los conceptos adeudados al mismo (días trabajados, partes proporcionales de pagas extras, posibles vacaciones, atrasos de convenio etc.) a fin de que el trabajador pueda cotejarlo si lo considera oportuno.

ARTICULO 11.- EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Dadas las concretas características de las funciones a realizar por las distintas categorías profesionales existentes en el Sector, y para favorecer la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el presente Convenio harán uso exclusivamente de contratos de trabajo a través de las Empresas de Trabajo Temporal, para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Común, por un plazo máximo de 30 días naturales.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

ARTICULO 12.- SUCESIONES DE EMPRESAS

El cambio de la titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva de la misma, no extinguirá por si misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el cedente, y, en su defecto, el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes de los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuera declarada delito.

III. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PRESTACIONES

ARTICULO 13.- SALUD LABORAL.

En todas las empresas que tengan 50 ó mas trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que tendrá como función la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

- En las empresas entre 6 y 49 trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se crea la figura del Delegado de Prevención, cargo que ocupara necesariamente el Delegado de Personal, o se elegirá de entre y por los Delegados de Personal, con las competencias y funciones establecidas legalmente.

- En las empresas de al menos dos ó más trabajadores, y donde no exista representación legal de los trabajadores, se elegirá de entre los mismos a UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, quién en ningún caso tendrá atribuido un crédito horario por el desempeño de sus funciones y competencias.

Este Vigilante de Seguridad, tendrá las siguientes competencias:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la acción preventiva.

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de Riesgos Laborales.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de Riesgos Laborales.

- El Vigilante de Seguridad viene obligado a guardar el sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviese acceso como consecuencia de su actuación en la empresa, y en particular sobre la información que sobre la salud del resto de los trabajadores pudiera conocer por razón de su cargo. Así mismo el Vigilante de Seguridad, en empresas de menos de 6 trabajadores o donde no exista representación legal de los trabajadores, tendrán derecho a realizar un curso básico de formación no superior a 12 horas.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Estudio sobre siniestralidad en el sector.- A lo largo de la vigencia de este convenio por la Comisión Paritaria del convenio colectivo se realizará un estudio del estado actual de siniestralidad del sector y se establecerán, en caso de necesidad, líneas generales de abordaje de los supuestos de siniestralidad más graves o de mayor índice de reincidencia.

Al mismo tiempo se comprobará y realizará un seguimiento de la formación en riesgos laborales del sector. Se proporcionará formación a nuevos trabajadores designados o nuevos delegados de personal y en todo caso a aquellos trabajadores que lo precisen.

ARTICULO 14.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

En los casos de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional, hospitalización y enfermedad común diagnosticada como crónica las empresas complementarán las prestaciones correspondientes, que devengue el Sistema Público de Salud (I.N.S.S. y Mutuas de Accidentes), a los trabajadores hasta alcanzar el 100% de su salario real a partir del 1º día de baja, y hasta un máximo de 18 meses.

En los casos de enfermedad común se aplicará la siguiente escala:

- Sin bajas en los 12 meses anteriores el 100% del salario real desde el 5º día de baja.
- Con una baja en los 12 meses anteriores el 100 % del salario desde el 10º día de baja.
- Con dos bajas en los 12 meses anteriores el 100 % del salario desde el 15º día de baja.

Se entenderá por salario real a estos efectos la retribución íntegra por los conceptos de salario total de Convenio, antigüedad y mejoras voluntarias, pero excluyéndose los incentivos, comisiones y conceptos indemnizatorios.

ARTICULO 15.- SEGURO DE ACCIDENTE Y PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO.

Las empresas afectadas se comprometen a garantizar por el periodo de 1 de Enero de 2013 a 31 de Diciembre del año 2016, a la totalidad de la plantilla un seguro de accidente a través de póliza contratada con una Compañía o Entidad de Seguros que cubrirá las 24 horas del día por un importe de 25.000 € por muerte y 30.000 € por incapacidad permanente en los grados de Incapacidad Permanente Total e Incapacidad Permanente Absoluta.

En la misma póliza de seguro de accidente, o en póliza aparte, se garantiza que la familia del trabajador fallecido, sea por enfermedad o accidente, tendrá derecho a un subsidio, que cobrará de una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad de salario que estuviera percibiendo el trabajador.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

ARTICULO 16.- REVISIÓN MEDICA.

Las empresas realizarán un reconocimiento médico específico anual de todos sus trabajadores que se realizará a través del Servicio de Prevención externo contratado para vigilar la salud de los mismos. Este reconocimiento medico específico es voluntario para el trabajador.

IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTICULO 17.- CLASIFICACIONES Y FUNCIONES DEL PERSONAL.

Se modifica la estructura de la clasificación profesional, estableciendo grupos profesionales y sus equivalencias salariales. Asimismo se organizan las funciones y competencias de personal de plantilla recogiendo en el artículo 55 de este Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

V. CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTICULO 18.- RETRIBUCIONES.

Se establece y garantiza a lo largo de los 4 años de vigencia de este convenio colectivo para todos y cada uno de los grupos profesionales y las categorías profesionales adscritas, los siguientes incrementos salariales:

Año 2013: 0 %.

Año 2014: un incremento sobre los salarios del año 2012 del 0.3 %

Año 2015: un incremento sobre los salarios del año 2014 del 0.6 %

Año 2016: se negociara en el a partir del 1 de octubre de 2015.

Se adjuntan e incorporan como parte del convenio, las tablas con el calculo de los salarios establecidos para cada uno de los años citados.

ARTICULO 19.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las empresas abonarán a sus trabajadores dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días cada una, antes de los días 20 de los meses julio y diciembre, que se calcularán sobre los conceptos de salario base, complemento de permanencia y plus convenio. El devengo de las citadas pagas extraordinarias será de carácter anual.

ARTICULO 20.- PAGA DE VIÑAS

Las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación extraordinaria, de 30 días cada una, en el mes de septiembre de cada año natural, que se calcularán sobre

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

los conceptos de salario base, complemento de permanencia y plus convenio. El devengo de esta paga será de carácter anual.

Las empresas de mutuo acuerdo con los trabajadores, o con su representación legal podrá prorratear mensualmente esta paga extraordinaria.

ARTICULO 21.- COMPLEMENTO DE PERMANENCIA.

Se modifica el sistema de retribución del Plus de Antigüedad establecido hasta el Convenio cuya vigencia finalizó el 31 de Diciembre de 1997 regulado en este artículo consistente en - Cuatro Trienios al 6%, - Dos Cuatrienios al 8% y - Un Quinquenio al 20%, calculados sobre el salario base de convenio, pactándose expresamente su modificación por el texto y denominación como "Complemento de Permanencia", conforme se produzcan las condiciones seguidamente establecidas. Este sistema actuará como derecho de referencia.

1º.-) Los trabajadores que a 31 de diciembre de 1998, hubieran devengado una antigüedad superior a 3 trienios, consolidarán dicha antigüedad y mientras alcancen el siguiente tramo de antigüedad se respetará lo establecido en el convenio de 1997 como derecho de referencia. Estos porcentajes se abonarán en el momento en que el trabajador alcance completamente el tramo de antigüedad que estuviesen devengando.

Una vez consolidado el tramo en fase de devengo no se generarán nuevos tramos de antigüedad. La cantidad que resulte por este concepto salarial pasará a denominarse complemento de permanencia. Dicho complemento no podrá ser absorbible ni compensable, y se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Salario Base que se pacte en el futuro.

2º.-) Los trabajadores contratados a la fecha de la firma del presente Convenio que a 31 de Diciembre de 1998 no tuvieran consolidado un mínimo de tres trienios, y las nuevas contrataciones de trabajadores que se produzcan a partir de la fecha de su publicación en el B.O.C., devengarán como complemento de permanencia hasta un límite máximo de tres trienios a razón de un 6% del Salario Base de convenio vigente en cada momento, para cada uno de ellos.

Dicho complemento no podrá ser absorbible ni compensable y se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el Salario Base que se pacte en el futuro.

Así pues el complemento de permanencia se generará de acuerdo con el siguiente calendario:

- Al cumplir los tres años de incorporación a la empresa: 6% del Salario Base de Convenio
- Al cumplir los seis años de incorporación: 12% del Salario Base de Convenio.
- Al cumplir los nueve años de incorporación: 18% del Salario Base del Convenio.

Este complemento de permanencia se abonará también con motivo de las vacaciones anuales del trabajador y las dos pagas extras reguladas en los artículos 19 y 20 del presente convenio.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Se crea expresamente una Comisión de Retribuciones dentro de la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de resolver las divergencias posibles que pueda suscitar la aplicación del nuevo sistema implantado como Complemento de Permanencia.

ARTICULO 22.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Los cajeros y repartidores que habitualmente realizan funciones de pago o cobro percibirán para el año 2014 26.08 € brutos mensuales y para el año 2015 26.23 € brutos mensuales en concepto de quebranto de moneda siempre que no tengan otro tipo de compensación por esta función.

También tendrán derecho a percibir este concepto en la parte proporcional que les corresponda por sus funciones, aquellos trabajadores que las desempeñen con carácter excepcional y no habitual.

Billetes falsos: A cada trabajador, con la categoría de cajero o repartidor, se le proporcionará un instrumento de verificación de la licitud de los billetes que le sean entregados. Este instrumento podrá ser un lápiz de detección de billetes falsos o similar, que permita la verificación en el lugar físico de la entrega de los billetes.

Robo de mercancías: las empresas dispondrán que los vehículos de reparto tengan sistemas o medios de seguridad que impidan en lo posible el robo de mercancías. En caso de que los vehículos no dispongan de estos sistemas o medios de seguridad, el trabajador no será responsable económicamente más que de la cantidad fijada mensualmente por quebranto de moneda, siendo la empresa quién sufrage el importe superior.

ARTICULO 23.- DIETAS.

Durante la vigencia del convenio se acuerdan para conductores y ayudantes, y desde el momento de publicación de este convenio en el BOC las cantidades en concepto de dietas (comida, cena, pernocta y desayuno) que se adjuntan a las tablas salariales y para cada año de vigencia.

Se mantiene el mejor derecho de los trabajadores en aquellas empresas que lo superen mediante la modalidad de gastos-pagos. Asimismo, se utilizará la modalidad de a gastos-pagos, para el conductor repartidor que realice sus funciones en el término municipal de Santander.

ARTICULO 24.- PLUS DE TRANSPORTE O GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

El valor del plus de transporte queda establecido para el año 2014 en 5.03 € brutos, para el año 2015, en 5,06 € brutos por día efectivo de trabajo y con presencia física en el puesto de trabajo. La ausencia de medio día supondrá la pérdida del 50% del plus de transporte de dicho día.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

ARTICULO 24.BIS.- PLUS DE NOCTURNIDAD.-

El personal que trabaje entre las veintidos horas y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 20% del salario base de su categoría profesional y en proporción al tiempo nocturno realizado.

ARTICULO 25.- ABONO DE ATRASOS.

Las empresas abonarán los atrasos correspondientes al presente convenio en en el plazo máximo de 1 mes desde su publicación en el BOC.

ARTICULO 26.- ROPAS DE TRABAJO.

Las empresas entregarán anualmente y dentro de los seis primeros meses del año, dos buzos y dos pares de botas, y al personal de reparto, la ropa de agua necesaria para su trabajo, consistente en chubasquero y botas de agua. Asimismo facilitarán guantes al personal de carga y descarga que lo soliciten.

Las empresas que lo deseen de forma voluntaria podrán entregar el uniforme que estimen oportuno o según tengan establecido por organización interna.

En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos por todos los trabajadores que, con condición más beneficiosa a la expresada, tengan establecida las empresas.

ARTICULO 27.- PREMIO DE VINCULACIÓN.

Todo trabajador, al cumplir los 25 años de servicio en la empresa, tendrá derecho, por tal motivo, a la percepción de una paga consistente en una mensualidad del salario base y plus convenio. Igualmente, al cumplir los 30 años de antigüedad percibirá otra mensualidad en las mismas condiciones. Y al cumplir los 35 años de antigüedad, percibirá otra mensualidad en idénticas condiciones.

ARTICULO 28.- CLÁUSULA DE DESCUELQUE.

Teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 35/2010 sobre los artículos 82.3 y 85.3.c), así como del art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, el régimen de inaplicación salarial y modificaciones sustanciales de las condiciones colectivas de trabajo se realizarán durante la vigencia del presente convenio colectivo, de acuerdo con los siguientes términos:

A) Inaplicación de tablas salariales.-

Los porcentajes y condiciones económicas de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas cuando concurren las circunstancias o causas tipificadas en el art. 82.3 que justifiquen el descuelgue.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

B) Procedimiento de negociación, documentación a presentar y contenido de los acuerdos.

En los supuestos en que exista representación legal de los trabajadores: La no aplicación se pactará entre ésta y la empresa.

La documentación, ya sea de carácter técnico o económico, que se aporte a la negociación deberá acreditar de forma objetiva y fehaciente las causas por las que el referido incremento pone en peligro la viabilidad de la empresa y su afectación al empleo.

En caso de acuerdo entre las partes, el mismo contendrá con exactitud:

- La retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, o el porcentaje de inaplicación de incremento salarial.
- El periodo de inaplicación: que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio, ni como máximo los tres años de duración
- El procedimiento para que los trabajadores recuperen tanto las condiciones salariales establecidas en este convenio como las dejadas de percibir por atrasos.

Este acuerdo se comunicará a la Comisión paritaria del Convenio.

En caso de desacuerdo o discrepancias entre las partes, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

En los supuestos en que no exista representación legal de los trabajadores:

La no aplicación de los incrementos se pactará entre la empresa y una comisión designada por los trabajadores, conforme al art. 41.4 del ET.

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista representación legal de los trabajadores.

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

En el caso de que se desee optar por el procedimiento regulado en el art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, en el que los trabajadores otorguen su representación a una Comisión compuesta por un máximo de 3 miembros designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos del sector y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio, los empresarios podrán optar por conceder, con igual número de miembros, su representación a la asociación empresarial en la que estuviese integrado o a la más representativa a nivel autonómico, con independencia de que la organización en la que esté integrado tenga carácter sectorial o intersectorial.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista Representación legal de los trabajadores.

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

VI. JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 29.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo establecida para el personal afectado por este convenio y por toda la vigencia del mismo será la 1.764 horas año.

Cada empresa fijará un calendario laboral para distribuir la jornada anual en jornada diaria a desarrollar de lunes a viernes, sin superar cada uno de los años citados el número máximo de horas anuales establecido.

Se respetaran las mejores condiciones que existan y se mantendrán las pactadas durante la vigencia del presente Convenio en cada caso.

Si como consecuencia de la distribución de la jornada en un año, se generase un exceso de horas, podrán acumularse al disfrute del periodo de vacaciones que tenga cada persona trabajadora. Esta acumulación de horas no podrá disfrutarse en el periodo de vacaciones comprendido entre los días 15 de mayo a 30 de septiembre, salvo acuerdo expreso entre empresa y trabajador.

ARTICULO 30.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Con el fin de potenciar al máximo la contratación y el empleo en este sector de embotellado y comercio de vinos, queda suprimida la realización de horas extraordinarias de carácter habitual salvo los casos y supuestos que se regulan en el presente artículo.

Solo podrán realizarse horas extraordinarias, como consecuencia de la prolongación de las jornadas establecidas en el presente convenio, en las siguientes categorías profesionales y periodos:

- a) Para los conductores-repartidores: las que se motiven como consecuencia del tráfico de reparto en los meses de Julio, Agosto, y Diciembre.
- b) Para los embotelladores las realizadas en los meses de Julio, Agosto y Diciembre de cada año natural.

Este tipo de horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o se compensarán en descanso por un tiempo equivalente a hora y tres cuartos.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Estas horas extraordinarias serán compensadas preferentemente con tiempo de descanso, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, debiendo ser disfrutadas dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, excepto pacto expreso entre las partes para que éste descanso se pueda acumular a las vacaciones reglamentarias.

Fuera de estos supuestos, para cubrir las necesidades de exceso de trabajo de las empresas para el resto de categorías profesionales y periodos de tiempo, que darían lugar a la realización de horas extraordinarias, ambas partes convienen que se contratará a nuevos trabajadores con la modalidad de contrato indefinido como fijos discontinuos y a tiempo parcial.

ARTICULO 31.- VACACIONES.

Todo el personal disfrutará treinta días de vacaciones, de los cuales veintidós serán laborales de lunes a viernes.

De los treinta días, quince, como mínimo, se disfrutarán entre los días 15 de mayo a 30 de septiembre.

Si a petición y por conveniencia de la empresa se propusiera, y el trabajador lo aceptara, no disfrutar las vacaciones dentro del período indicado en el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir, en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 160,24 € ó un día más de vacaciones.

Las vacaciones no podrán ser fraccionadas en más de dos mitades, excepto acuerdo al respecto entre la empresa y el trabajador.

Cuando una IT, que surja con anterioridad al inicio del periodo vacacional establecido de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, impida disfrutar este último en la fecha señalada, ya sea la IT derivada de embarazo, parto, o lactancia, o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4 y 48 bis del ET, o por contingencias comunes o profesionales, el trabajador tendrá derecho a solicitar la fijación de un nuevo periodo en fecha distinta, al finalizar la causa de suspensión.

En el caso de que la suspensión finalice habiendo terminado el año natural, al que las vacaciones correspondan, deberá disfrutarse en el año posterior al de su devengo.

En todo caso, a la vista del impacto del disfrute de dos periodos de vacaciones en el mismo año natural, pueda tener sobre la organización interna del trabajo de la empresa, la fijación del nuevo periodo de vacaciones deberá realizarse de manera compatible con el calendario de vacaciones que se fije para ese año para el resto de la plantilla.

En caso de desacuerdo se establecerá el disfrute por parte de la empresa, con independencia de que el trabajador podrá impugnarlo ante los Tribunales de lo Social.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

ARTICULO 32.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguna de los siguientes motivos y por el tiempo que se indica a continuación. En todo lo no regulado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

- a) 20 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge.
- c) 3 días naturales, en caso de nacimiento de hijo.
- d) 3 días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 200 Kilómetros el plazo será de 4 días.
En los casos de enfermedad grave y/u hospitalización de los familiares antes descritos, y en caso de concurrencia con otros trabajadores que tenga el mismo derecho, esta licencia podrá ser ejercida de forma discontinua previo aviso y justificación a la empresa.
- e) Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- f) 1 día por traslado del domicilio habitual
- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal ó convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- h) Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.
- i) En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- k) Preparación al parto: Las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- l) Hasta un máximo de 4 horas en un día laborable, por asuntos de justificada urgencia y en los que el trabajador tenga que intervenir de forma personal, (renovación del D.N.I., renovación del carnet de conducir).

A los efectos de ejercicio de las licencias retribuidas señaladas anteriormente que hagan referencia a la esposa y/o familiares consanguíneos, tendrán la misma consideración las personas denominadas Parejas de Hecho.

VII. DESARROLLO DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ARTICULO 33.- PLANES DE ACCION POSITIVA.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, salariales, formación, promoción y condiciones de trabajo en general, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

En materia salarial se da por reproducido el artículo 28 del ET, que establece las condiciones del principio de igualdad de remuneración por razón de sexo y señala que se refiere tanto a la retribución directa como indirecta, salarial como extrasalarial.

ARTICULO 34.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, y teniendo presente que el papel del sector privado de embotellado y comercio de vinos, licores, cervezas y bebidas de todo tipo tiene un alcance limitado en el conjunto de la población activa, pero como sector avanzado en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes objetivos sectoriales generales:

A) Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.

b) Atribuir a la Comisión Paritaria del convenio colectivo sectorial las competencias que se señalan en el presente convenio a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.

ARTICULO 35.- PLANES DE IGUALDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En las empresas de más de 250 trabajadores, tengan uno o más centros de trabajo, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas de menos de 250 trabajadores. En estos casos podrán implantarse planes de igualdad que faciliten la conciliación de la vida profesional y personal si por mutuo acuerdo de la dirección de las empresas y la representación legal de los trabajadores, si la hubiere, o en su defecto con el personal trabajador de la misma deciden, por corresponsabilidad, asumir la igualdad de oportunidades como fundamento de la mejora de la empresa. En este supuesto la representación legal de los trabajadores, participará en la forma y modo establecido en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A efectos de lo regulado en el presente Convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Igualmente, la Ley Orgánica 3/2007 deberá ser interpretada siempre en términos de razonabilidad teniendo en cuenta que las plantillas de las empresas son producto de una decantación natural en el tiempo que obedecen a unos antecedentes conectados con los del propio mercado de trabajo y el empleo y una menor participación histórica de las mujeres en este sector. De todo ello no se derivan necesariamente supuestos de discriminación laboral ya que las posibles diferencias existentes respecto a la cuantificación de sexos en la plantilla pueden estar en algún modo motivadas por las razones antes dichas. Ello no obsta para que hacia el futuro las decisiones empresariales se acomoden a los términos previstos en la Ley de manera que las decisiones empresariales no sólo no favorezcan discriminación alguna sino que por el contrario procuren y faciliten la plena incorporación de la mujer a todas las tareas o puestos de trabajo existentes en las estructuras de las empresas de este sector.

Con esta finalidad, el presente Convenio recoge a continuación una serie de directrices y reglas en relación con los planes de igualdad y los diagnósticos de situación que podrán seguir las empresas de más de 250 trabajadores incluidas dentro de su ámbito de aplicación y cuya finalidad es facilitar a estas últimas la aplicación e implantación de la Ley Orgánica 3/2007. Igualmente podrá ser utilizado

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

por aquellas empresas que no teniendo obligación legal de efectuar los planes deseen realizarlos de forma voluntaria.

ARTICULO 36 .- CONCEPTO DE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenando de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

ARTICULO 37.- DIAGNOSTICO DE SITUACION.

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, las empresas realizarán un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc. Todo ello a efectos de constatar, si las hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades entre hombres y mujeres carentes de una justificación objetiva y razonable, o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dichos objetivos.

De todo ello las empresas darán cuenta por escrito a los representantes de los trabajadores.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otras, con algunas de las siguientes cuestiones, sin que la muestra sea exhaustiva sino meramente enunciativa:

- a) Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.
- b) Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.
- c) Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salarios.
- d) Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo, régimen de turnos y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- e) Distribución de la plantilla en relación con la representación sindical.
- f) Ingresos y ceses producidos en el último año especificando grupo profesional, edad y tipo de contrato.
- g) Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

h) Excedencias último año y los motivos.

i) Promociones último año especificando Grupo Profesional y puestos a los que se ha promocionado, así como promociones vinculadas amovilidad geográfica.

j) Horas de Formación último año y tipo de acciones formativas.

Igualmente deberán diagnosticarse: Los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

ARTICULO 38.- OBJETIVOS DE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva como las señaladas en el presente Convenio en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc., y, ente otros, podrán consistir en:

- a) Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista. Con ello se pretenderá asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.
- b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando y/o responsabilidad.
- c) Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.
- d) Revisar la incidencia de las formas de contratación atípicas (contratos a tiempo parcial y modalidades de contratación temporal) en el colectivo de trabajadoras con relación al de trabajadores y adoptar medidas correctoras en caso de mayor incidencia sobre estas de tales formas de contratación.
- e) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- f) Información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.
- g) Realizar cursos específicos sobre igualdad de oportunidades, en los casos en que sean necesarios, utilizando los medios que la Administración ponga a su disposición,
- h) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.
- i) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.
- j) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc.
- k) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

ARTICULO 39.- COMPETENCIAS DE LAS EMPRESAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA ELABORACION DE LOS PLANES DE IGUALDAD Y REGIMEN TRANSITORIO.

Será competencia de la empresa realizar el diagnóstico de situación. La documentación que se desprenda de dicho diagnóstico será facilitada a efectos de informe a los representantes de los trabajadores, en las empresas en que hubiere tal representación, o en su defecto a los trabajadores de la plantilla.

Una vez realizado el diagnóstico de situación, las empresas afectadas por las presentes disposiciones deberán negociar con los representantes de los trabajadores, en su caso, el correspondiente plan de igualdad sin que ello prejuzgue el resultado de la negociación ya que, tanto el contenido del plan como las medidas que en su caso deban adoptarse dependerán siempre del diagnóstico previo y de que hayan sido constatadas en la empresa situaciones de desigualdad de trato. En el supuesto de que se produjeran discrepancias y revistieran naturaleza de conflicto de acuerdo con lo previsto en la ley, serán competentes para su solución el ORECLA.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a los representantes de los trabajadores, en su caso, con carácter anual sobre su evolución, pudiendo éstos últimos emitir informe si así lo estiman oportuno.

Las empresas dispondrán de un plazo coincidente con la vigencia del presente convenio colectivo a efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos anteriores respecto los diagnósticos de situación y los planes de igualdad.

ARTICULO 40.- DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA.

A pesar de que el sector no da empleo a un alto número de trabajadoras ambas partes consideran que debe potenciarse su contratación, y atendiendo a la singularidad de este hecho convienen expresamente los siguientes derechos.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- a) Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.
- b) No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.
- c) Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.
- d) Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.
- e) Queda prohibido el trabajo en horario nocturno o en turnos durante el embarazo o periodo de lactancia.
- f) Tendrá derecho a obtener permisos retribuidos necesarios para los exámenes prenatales y clases de preparación al parto, siempre que tales clases coincidan con el horario de su jornada laboral habitual, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado g) del art. 32 de este convenio.
- g) Con independencia de la edad y como prevención ante situaciones de riesgo, la mujer tendrá derecho a un reconocimiento ginecológico siempre que ella voluntariamente así lo pidiera. Las empresas podrán concertar estos servicios con instituciones o entidades que se dediquen a prevenir el cancer de mama o similares.

ARTICULO 41.- REDUCCION DE LA JORNADA POR LACTANCIA

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- **Opción de ausencia:** A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción:** A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.
- **Opción de reducción acumulada:** Podrá igualmente optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.
- **Opción de reducción acumulada por periodos:** Podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos de la trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, la interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

ARTICULO 42.- REDUCCION DE LA JORNADA POR ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES.

Quienes por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario de cómo mínimo un octavo y como máximo el 50% de la jornada establecida en el presente convenio.

Tendrá el mismo derecho quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho el empresario, atendiendo a las circunstancias personales de la persona dependiente que se produzcan en el caso concreto y a las circunstancias organizativas de la empresa, podrá limitar el ejercicio simultáneo de este derecho a ambos trabajadores, para que se realice de forma sucesiva.

La concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador. En caso de desacuerdo, las discrepancias surgidas seran resultas por la Jurisdicción competente a través de lo dispuesto en cada momento por la Ley de Procedimiento Laboral.

ARTICULO 43.- REDUCCIONES DE JORNADA EN TRABAJO A TURNOS.

Los trabajadores con sistema de trabajo a turnos, que reduzcan su jornada por motivos familiares, tanto por lactancia como por atención a personas discapacitadas tendrán derecho a la elección del turno en que desean ejercitar este derecho, concretando el horario del turno elegido de forma ininterrumpida, en atención a la organización de turnos existentes en la empresa.

La alteración de este sistema será posible siempre que se de el mutuo acuerdo entre empresario y trabajador.

ARTICULO 44.- AUSENCIAS NO RETRIBUIDAS.

Los trabajadores, previa solicitud a la empresa y posterior justificación de la causa alegada, podrán disponer de hasta siete días laborables (seguidos o alternos) al año

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

de licencia sin retribución. Este tiempo de licencia sólo podrá disfrutarse simultáneamente en cada empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros de hasta 25 trabajadores: 1 trabajador.
- Centros de 26 a 50 trabajadores: 2 trabajadores.
- Centros de más de 50 trabajadores: 3 trabajadores.

VIII. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 45.- ACESO A LA JUBILACION ANTICIPADA PARCIAL (CONTRATO DE RELEVO)

Siempre que el trabajador haya cumplido los requisitos establecidos en la Ley General de Seguridad Social, tanto los de edad como de cotización, para poder acceder a la jubilación a tiempo parcial contributiva, podrá solicitar de la empresa la realización de los contratos precisos para acceder a jubilación anticipada parcial.

Para ello el trabajador con una antelación prevista mínima de tres meses antes de la fecha en que desee jubilarse, tendrá la obligación de notificar a la empresa su voluntad de acceso a la jubilación parcial y los términos de tiempo y duración en que desea realizar el contrato a tiempo parcial, que con este motivo debe suscribirse. La empresa dispondrá de estos tres meses para realizar la búsqueda de la persona con la que tendrá la obligación de suscribir el contrato de relevo simultáneo al contrato a tiempo parcial que facilite la jubilación parcial anticipada.

Por tanto las obligaciones anteriores establecidas para empresas y trabajadores lo serán a efectos de que se lleve a cabo la jubilación anticipada parcial. No obstante lo anterior, mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador jubilado parcial, podrán pactar la acumulación del tiempo trabajado de este último en una determinada época del año, la fecha de inicio en que se puedan suscribir los contratos a tiempo parcial y contrato de relevo. Igualmente por medio de mutuo acuerdo se establecerán los términos de tiempo y duración del contrato a tiempo parcial.

El contrato de relevo podrá celebrarse con un desempleado o con un trabajador de la empresa que tuviera un contrato por tiempo determinado, y su duración se ajustará a lo regulado en el número 6 del art. 12 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada al mismo por la Ley 40/2007 de 4 de diciembre.

ARTICULO 46.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional, dentro de la empresa, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador dentro de las categorías del mismo grupo profesional y atendiendo a las titulaciones académicas, profesionales y experiencia del trabajador.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

el caso de encomienda de funciones de categorías inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 47.- MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES TRABAJO.

Cuando existan probadas razones técnicas, económicas, organizativas o productivas se notificará a los representantes legales de los trabajadores, o a los trabajadores directamente afectados en su defecto, la modificación sustancial de las condiciones

laborales de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 del ET.

ARTICULO 48.- DESPIDOS OBJETIVOS.

Cuando se trate de despidos conforme al Art. 51.1 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario abrirá un periodo de negociación y consulta con el representante de los trabajadores, quien ostentará la condición de parte interesada en la tramitación de los despidos.

Esta consulta tendrá una duración de 15 días hábiles, y deberá versar sobre las causas motivadoras de los despidos y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos.

En los procedimientos de Despido Objetivo individual, por las causas reguladas en el artº 52c) del Estatuto de los Trabajadores, los representantes legales serán informados y formaran parte de la negociación anteriormente señalada pero no ostentaran la condición de parte interesada en el procedimiento.

IX. REGIMEN DISCIPLINARIO Y PERDIDA TEMPORAL DEL CARNE DE CONducIR

ARTICULO 49.- FALTAS Y SANCIONES.

Faltas. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida su importancia, trascendencia y malicia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

1. De una a tres de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta 30 minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono, sin causa justificada, del servicio, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se causare perjuicio de alguna consideración a la

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la diligencia y corrección debida.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas muy grave.
9. Faltar al trabajo un día al mes, sin causar justificada.

Faltas graves. Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de hasta 30 minutos de retraso, cometidas durante un período de 30 días. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastarán dos faltas de puntualidad, de hasta 20 minutos, para que ésta sea considerada como grave.
2. Faltar dos días al trabajo, durante un período de 30, sin causa justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. No prestar la atención debida al trabajo encomendado.
6. La simulación de enfermedad o accidente. Cuando este supuesto tenga por objeto percibir las prestaciones de la Seguridad Social o complementarias, se considerará como falta muy grave.
7. La desobediencia a la Dirección de la empresa que disculpe o perjudique al normal desarrollo del trabajo. Si implicase quebrantamiento de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
8. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.
9. La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.
10. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
11. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la empresa. Incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
12. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación verbal o escrita.
13. Las derivadas de lo previsto en las causa 3ª del artículo anterior.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificada en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), cometidas en un periodo de seis meses o de veinte faltas cometidas durante un año.
2. El fraude en las gestiones encomendadas el hurto o robo, tanto a la empresa, como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
5. La condena por delito del robo, hurto, malversación, cometido fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor.
6. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
7. Malos tratos de obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros o subalternos, siempre que no constituyan causa de despido disciplinario.
8. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
9. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
10. La disminución voluntaria, continuada, y demostrada en el rendimiento normal de su labor.
11. Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
12. La reincidencia en falta grave cometida dentro del mismo semestre, aunque sea de distinta naturaleza.
13. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.
14. El que promueva acciones u omisiones que originen acoso moral o psicológico en otro compañero, en el centro de trabajo.

Sanciones.- Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo de dos días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

Despido disciplinario: En los supuestos en que la falta implique incumplimiento contractual y de acuerdo con las condiciones recogidas en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores.

Prescripción.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las faltas y sanciones de las empresas serán las recogidas en el texto refundido de la Ley 5/2000 de 4 de agosto, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

ARTICULO 50.- RETIRADA DEL CARNE DE CONDUCIR.

Cuando un conductor al servicio de la Empresa, sea privado temporalmente del permiso de conducir, a excepción de que dicha retirada haya sido debida a delito en la conducción, no se extinguirá automáticamente la relación laboral. La Empresa asignará al trabajador afectado otro puesto de trabajo de la misma u otra categoría profesional superior o inferior, si lo hubiere y el trabajador estuviera capacitado, respetando el salario correspondiente a su categoría, o alternatively el trabajador solicitará una excedencia por el tiempo que dure la retirada del carné, reincorporándose posteriormente a su puesto de trabajo respetándole todos los derechos adquiridos sin excepción.

La Empresa será la responsable de todos los gastos y daños que origine la conducción de sus vehículos por sus conductores y demás personal autorizado para ello, siempre que no se demuestre intencionalidad o responsabilidad legal establecida judicialmente.

El conductor que se vea privado de su permiso de conducir, deberá comunicar expresamente y por escrito este hecho a la empresa que acusará recibo de esta comunicación.

X.- DE LOS DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 51.- DERECHOS SINDICALES.

Los delegados de personal y miembros de Comité de Empresa disfrutarán de las garantías y atribuciones reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Las horas sindicales por ellos utilizadas, se podrán acumular, parte de las mismas, en uno o varios representantes sindicales hasta un total de 20 horas mensuales, con preaviso de quince días.

A los efectos del consumo de horas sindicales, no tendrán el carácter de tales las empleadas por los Delegados de este sector que hayan sido nombrados por su respectiva central sindical como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio del Sector, y se disfrutarán sin límite en tanto dure su negociación.

Dichas horas serán acumulables de mes en mes.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

ARTICULO 52.- FORMACIÓN.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del vigente Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que sus efectos se desarrollarán en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias que conduzcan a la aplicación de dicho Acuerdo.

Las empresas vendrán obligadas a que el tiempo de formación correspondiente a prevención de riesgos laborales, sea considerado como tiempo de trabajo efectivo. Igual trato recibirá la formación profesional que sea exigida por la empresa al trabajador.

Fuera de las anteriores situaciones el trabajador podrá disponer de los permisos necesarios para realizar exámenes, en formación reglada o en formación profesional que no le haya sido solicitada por la empresa, pero el tiempo no será considerado como trabajo efectivo. En estos casos el trabajador deberá notificar a la empresa las ausencias y presentar justificante de la convocatoria de examen.

ARTICULO 53.- COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria con las funciones que más adelante se citan.

La comisión paritaria estará compuesta por tres representantes designados por las Centrales Sindicales firmantes y tres representantes de la Asociación de Empresarios.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y se convocará por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación, debiéndose determinar necesariamente el orden del día.

La comisión paritaria del convenio tendrá como domicilio la calle Rualasal nº 8, planta 6ª de Santander (CEOE).

En sus reuniones, actuará como Secretario un vocal de la Comisión, nombrando para cada reunión, recayendo el cargo alternativamente, una vez entre los representantes sindicales, y otra, entre los representantes empresariales.

Cada reunión será presidida, asimismo, por el miembro que designen los vocales en igual procedimiento.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán, para su validez, la conformidad de la mayoría de las dos partes que la componen.

Son funciones de la Comisión Paritaria, las siguientes:

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

- a) Interpretación de cualquiera de los artículos de este Convenio, así como su aplicación.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras funciones decidan asumir ambas partes que tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio.
- d) Recibir las intenciones de descuelgue de las empresas, previsto en el art. 28, para darle traslado a la parte social, y que ésta actúe, si lo estima conveniente.
- e) Se crea expresamente una Comisión de Retribuciones dentro de la Comisión Paritaria del Convenio, con el fin de resolver las divergencias posibles que pueda suscitar la aplicación del nuevo sistema implantado como Complemento de Permanencia. Igualmente la citada Comisión resolverá las discrepancias que puedan surgir con motivo de la aplicación de la paga de Viñas.
- f) A instancia y acuerdo de las partes, mediar y/o conciliar en su caso y previo acuerdo de estas someter a arbitraje cuantas ocasiones y conflictos todos ellos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio, y previa audiencia de las partes
- g) En caso de discrepancias durante o tras la finalización del periodo de consultas en las materias que así dispone la ley, cualquiera de las partes negociadoras podrá someter las mismas a la comisión paritaria, y esta acordar el sometimiento de aquellas al procedimiento de resolución extrajudicial de conflictos laborales, disponiendo la comisión paritaria de un máximo de 15 días laborables para pronunciarse si el adhesacuerdo se produce durante el periodo de consultas. Si el periodo de consultas finaliza sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos anteriores o no hubieran logrado una solución, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Órgano de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tenga asumido los fines de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- h) Todas las cuestiones relativas a la adaptación de la normativa legal que derive del desarrollo reglamentario de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y que tengan incidencia en este convenio.

Además de lo anterior se estará a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

ARTICULO 54.- ÓRGANO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES.

Las partes acuerdan que todos aquellos conflictos que sean legalmente susceptibles de someterse a mediación previa y que afecten a trabajadores y a empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán con carácter previo al mecanismo de mediación y resolución extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria ORECLA, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales vigente.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

ARTICULO 55.- CLASIFICACION PROFESIONAL Y DEFINICION DE COMPETENCIAS

La clasificación profesional que se recoge a continuación no conlleva que se deban cubrir todos los puestos descritos, si la estructura u organización de la empresa no lo precisa.

CLASIFICACION PROFESIONAL	
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO: Dirección y análisis de producto	
Encargado General	
Inspector	
Enólogo	
Encargado de laboratorio	
Ayudante de laboratorio	
Contrato de formación 2º año	
Contrato de formación 1º año	
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración	
Jefe Administrativo de 1ª	
Jefe Administrativo de 2ª	
Oficial 1º Administración	
Oficial 2º Administración	
Auxiliar Administrativo	
Contrato de formación 2º año	
Contrato de formación 1º año	
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto	
Encargado	
Jefe de Ventas	
Viajante - Autoventa y Preventa	
Oficial de 1ª- Conductor Repartidor	
Oficial de 2º	
Oficial de 3º	
Peón Especialista	
Contrato de formación 2º año	
Contrato de formación 1º año	
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios	
Capataz	
Peon	
Contrato formacion 2º. Año	
Contrato formacion 1er. Año	
Limpieza	

Criterios Generales: definición de competencias y tareas. Establecimiento de nuevas modalidades de organización de trabajo.

CVE-2014-4935

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

GRUPO 1º: DIRECCION Y ANALISIS DE PRODUCTO

ENCARGADO GENERAL.- Persona que está al frente de un establecimiento o que ostenta la dirección superior de varias sucursales de la empresa.

INSPECTOR DE VENTAS.- Persona que efectúa, coordina y supervisa con plena responsabilidad la labor de corredores, viajantes y otros agentes de ventas. Será de libre designación de la empresa y está podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

ENOLOGO.- Persona que tiene titulación y conocimientos relativos a la elaboración de los vinos.

ENCARGADO DE LABORATORIO.- Persona que con conocimientos de enología realiza con responsabilidad plena los trabajos encomendados al laboratorio.

AYUDANTE DE LABORATORIO.- Persona que con mínimos conocimientos técnicos auxilia al encargado de laboratorio y al enólogo.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas para alcanzar la necesaria capacitación profesional en su segundo año de contratación. Podrá suscribirse un contrato de formación en su segundo año si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas de alcanzar la necesaria capacitación profesional. Podrá suscribirse un contrato de formación si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

GRUPO PROFESIONAL 2º: ADMINISTRACION

JEFE ADMON 1ª.- Persona que ostenta con plenas facultades la dirección de las funciones administrativas de una empresa.

JEFE ADMON 2ª.- Persona que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones de la empresa, con personal a sus órdenes. Se asimilan a esta categoría los Contables.

OFICIAL 1ª ADMON.- Persona que realiza trabajos de administración, con iniciativa propia y plena responsabilidad.

OFICIAL 2ª ADMON.- Persona que realiza funciones administrativas de una de las secciones de la empresa en las que se puede dividir el trabajo.

AUX. ADMINISTRATIVO.- Persona que con conocimientos generales auxilia a los oficiales administrativos.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas de administración para alcanzar la necesaria capacitación profesional en su segundo año de contratación. Podrá suscribirse un contrato de formación en su segundo año si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Persona que realiza funciones básicas de administración para alcanzar la necesaria capacitación profesional. Podrá suscribirse un contrato de formación si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el Art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

GRUPO PROFESIONAL 3º: COMERCIAL Y REPARTO

ENCARGADO.- Persona que con conocimientos técnicos adecuados a su función dirige un establecimiento o sección, bajo la directa dependencia de la empresa.

JEFE DE VENTAS.- Persona que tiene a su cargo la dirección de las operaciones y los criterios conforme a los cuales deben realizarse las ventas de una empresa. Será de libre designación de la empresa y está podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

VIAJANTE.- Persona que realiza, según ruta previamente señalada, los viajes para ofrecer los artículos de la empresa y elaborar los pedidos de los mismos. Será de libre designación de la empresa y está podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

Es la persona que realiza funciones de captación de clientes, para lo que debe tener un amplio conocimiento de las clases de mercancías objeto de venta, conocimiento y/o experiencia en el sector y en el mercado. Debe comprobar la fiabilidad del cliente que capte sin que por ello responda del resultado de la venta. Se encarga de la venta de mercancías a clientes, emisión y cobro de facturas, según el caso. Puede establecer rutas nuevas de clientes, previo conocimiento y autorización de la empresa. Sus tareas consisten en operaciones con dificultad de grado medio-alto, puede seguir un método preciso o el que considere mas adecuado para el ejercicio de sus funciones. Su grado de autonomía es alto.

Deberá poseer carné de conducir tipo B ó C 1 en función del peso del vehiculo con el que se trabaje.

Conocimiento de grado medio de informática y de enología, y con demostración de capacidad de relación interpersonal.

AUTOVENTA.- Es la persona que realiza funciones de venta de mercancía a clientes, concierda y cierra la operación, realiza emisión y cobro de facturas, según listado y ruta previamente entregado por la empresa. Puede realizar también funciones de captación de nuevos clientes y cerrar las ventas previa autorización de la empresa. Entrega la mercancía que transporta, a diferencia del preventa. Sus funciones consisten en operaciones y tareas con dificultad de grado medio, siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con una autonomía de grado medio

Poseerá carné de conducir tipo B ó C 1 en función del peso del vehiculo con el que se trabaje.

Conocimiento sencillo y a nivel usuario de informática.

PREVENTA.- Es aquella persona que realiza funciones previas de recogida de información sobre ventas a clientes para poder ser traspasadas posteriormente a las tareas de reparto. Consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas, con autonomía de grado bajo o medio para la ejecución de sus funciones. Puede realizar funciones de emisión y cobro de facturas según criterios previamente establecidos por la dirección de la empresa.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Dispondrá de vehículo proporcionado por la empresa, o vehículo propio y carné de conducir tipo B.

Conocimiento sencillo y a nivel usuario de informática.

CONDUCTOR REPARTIDOR.- Es la persona que poseyendo el carne de conducir adecuado a la clase y tipo de vehiculo que conduce y con conocimientos profesionalmente probados, realiza las funciones de transporte de la mercancía y reparto de la misma a clientes con los que previamente la empresa ha concertado la venta. Puede realizar tareas de cobro de facturas pendientes con el cliente al que reparte. Realiza tareas sencillas de grado medio y de esfuerzo físico, siguiendo instrucciones específicas y previamente determinadas, con escaso grado de autonomía.

Poseerá carné de conducir tipo B ó C 1 en función del peso del vehiculo con el que se trabaje

Conocimiento sencillo y a nivel usuario de informática.

Equivalencia a categorías profesionales de las nuevas definiciones de competencias y tareas a la tabla salarial.

Todas las personas que desarrollen funciones en las que es preciso el carné de conducir tipo C1 por el peso del vehiculo utilizado, tendrán la categoría equivalente a Oficial de Primera.

Todas las personas que desarrollen funciones en las que sea preciso el carné de conducir tipo B por el peso del vehiculo utilizado, tendrán la categoría equivalente a Oficial de Tercera u Oficial de Segunda.

OFICIAL 1ª, 2ª Y 3ª.- Personas que realizan trabajos propios de un oficio - conductores, mecánicos, etc.-. Serán oficiales de 1ª o 2ª quienes trabajen con iniciativa propia según el grado de capacidad en la realización de su cometido.

PEON ESPECIALIZADO.- Persona que realiza trabajos concretos y determinados que precisan cierta práctica en su ejecución, sin constituir un oficio.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio en su segundo año de contratación.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.
No es preceptivo poseer carné de conducir.

GRUPO PROFESIONAL 4º: ALMACEN Y SERVICIOS

CAPATAZ.- Persona que con conocimientos técnicos adecuados a su función, dirige el trabajo de los peones, peones especialistas y personas que tengan contrato de formación.

PEON.- Operario mayor de 18 años que hagan labores para cuya realización se requiera un predominante esfuerzo físico.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio en su segundo año de contratación.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO.- Es aquella persona que desarrolla funciones de ayudante o auxiliar básico del puesto de trabajo al que se le asigna. Puede suscribirse un contrato formativo de aprendizaje si reúne los requisitos legales establecidos en cada momento y de acuerdo con la reserva de categorías establecida en el art. 7 de este convenio.

Realizará tareas que consisten en operaciones sencillas siguiendo un método de trabajo preciso e instrucciones específicas con total grado de dependencia. Pueden requerir esfuerzo físico y no precisa una formación profesional específica (salvo la exigida para cada puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales) aun cuando pueda ser necesario un periodo de adaptación.

No es preceptivo poseer carné de conducir.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

PERSONAL DE LIMPIEZA.- Personas que se ocupan de la limpieza de los locales de la empresa.

En Santander a 24 de febrero de dos mil catorce.

ASOCIACION EMPRESARIAL
ADISHORA Y LA VID

FEDERACION AGROALIMENTARIA
DE COMISIONES OBRERAS CANTABRIA

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL AÑO 2013

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MES/DIA	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	949,97 €	273,46 €	1.223,43 €	18.351,42 €
Inspector	824,92 €	360,54 €	1.185,46 €	17.781,96 €
Enólogo	1.043,44 €	219,76 €	1.263,19 €	18.947,92 €
Encargado de laboratorio	949,97 €	273,46 €	1.223,43 €	18.351,42 €
Ayudante de laboratorio (salario día)	25,54 €	11,24 €	36,78 €	16.735,12 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	1.043,44 €	219,76 €	1.263,19 €	18.947,92 €
Jefe Administrativo de 2ª	949,97 €	273,46 €	1.223,43 €	18.351,42 €
Oficial 1º Administración	792,57 €	361,24 €	1.153,80 €	17.307,03 €
Oficial 2º Administración	778,44 €	347,77 €	1.126,20 €	16.893,05 €
Auxiliar Administrativo	764,27 €	301,27 €	1.065,55 €	15.983,19 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	27,04 €	11,86 €	38,90 €	17.700,70 €
Jefe de Ventas	1.043,44 €	219,76 €	1.263,19 €	18.947,92 €
Viajante	792,58 €	364,15 €	1.156,72 €	17.350,86 €
Oficial 1ª (salario/día)	25,96 €	11,91 €	37,87 €	17.230,04 €
Oficial 2ª (salario/día)	25,54 €	11,24 €	36,78 €	16.735,12 €
Oficial 3ª (salario/día)	25,37 €	10,55 €	35,92 €	16.342,09 €
Peón especialista (salario/día)	25,03 €	9,89 €	34,91 €	15.885,99 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	28,90 €	11,04 €	39,94 €	18.171,36 €
Peón (salario/día)	25,03 €	9,89 €	34,91 €	15.885,99 €
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	4,10 €	1,52 €	5,62 €	9.913,65 €

OTROS CONCEPTOS	
Quebranto de moneda	26,00 € brutos
Plus Transporte	5,01 € brutos
DIETAS	
comida	13,00 € brutos
cena	12,00 € brutos
pernocta	20,50 € brutos
desayuno	3,00 brutos

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL AÑO 2014

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MES/DIA	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	952,82 €	274,28 €	1.227,10 €	18.406,50 €
Inspector	827,39 €	361,62 €	1.189,02 €	17.835,25 €
Enólogo	1.046,57 €	220,42 €	1.266,99 €	19.004,84 €
Encargado de laboratorio	952,82 €	274,28 €	1.227,10 €	18.406,50 €
Ayudante de laboratorio (salario/día)	25,62 €	11,27 €	36,89 €	16.785,10 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	1.046,57 €	220,42 €	1.266,99 €	600,90 €
Jefe Administrativo de 2ª	952,82 €	274,28 €	1.227,10 €	18.406,50 €
Oficial 1º Administración	794,95 €	362,32 €	1.157,27 €	17.359,07 €
Oficial 2º Administración	780,78 €	348,81 €	1.129,59 €	16.943,83 €
Auxiliar Administrativo	766,56 €	302,17 €	1.068,74 €	16.031,05 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	27,12 €	11,90 €	39,02 €	17.752,60 €
Jefe de Ventas	1.046,57 €	220,42 €	1.266,99 €	19.004,84 €
Viajante	794,96 €	365,24 €	1.160,20 €	17.403,00 €
Oficial 1º (salario/día)	26,04 €	11,95 €	37,98 €	17.282,54 €
Oficial 2º (salario/día)	25,62 €	11,27 €	36,89 €	16.785,10 €
Oficial 3º (salario/día)	25,45 €	10,58 €	36,03 €	16.392,63 €
Peón especialista (salario/día)	25,11 €	9,92 €	35,02 €	15.936,27 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	28,99 €	11,07 €	40,06 €	18.227,22 €
Peón (salario/día)	25,11 €	9,92 €	35,02 €	15.936,27 €
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	4,11 €	1,52 €	5,64 €	9.943,42 €

OTROS CONCEPTOS	
Quebranto de moneda	26,08 € brutos
Plus Transporte	5,03 € brutos
DIETAS	
comida	13,04 € brutos
cena	12,04 € brutos
pernocta	20,56 € brutos

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

desayuno

3,01 € brutos

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL AÑO 2015

CLASIFICACION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MES/DIA	TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL PRIMERO : Dirección y análisis de producto				
Encargado General	958,54 €	275,93 €	1.234,46 €	18.516,94 €
Inspector	832,36 €	363,79 €	1.196,15 €	17.942,26 €
Enólogo	1.052,85 €	221,74 €	1.274,59 €	19.118,87 €
Encargado de laboratorio	958,54 €	275,93 €	1.234,46 €	18.516,94 €
Ayudante de laboratorio (salario/día)	25,77 €	11,34 €	37,11 €	16.885,82 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO: Administración				
Jefe Administrativo de 1ª	1.052,85 €	221,74 €	1.274,59 €	19.118,87 €
Jefe Administrativo de 2ª	958,54 €	275,93 €	1.234,46 €	18.516,94 €
Oficial 1º Administración	799,72 €	364,50 €	1.164,22 €	17.463,23 €
Oficial 2º Administración	785,46 €	350,91 €	1.136,37 €	17.045,49 €
Auxiliar Administrativo	771,16 €	303,99 €	1.075,15 €	16.127,24 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL TERCERO: Comercial y reparto				
Encargado (salario/día)	27,28 €	11,97 €	39,25 €	17.859,11 €
Jefe de Ventas	1.052,85 €	221,74 €	1.274,59 €	19.118,87 €
Viajante	799,73 €	367,43 €	1.167,16 €	17.507,42 €
Oficial 1º (salario/día)	26,19 €	12,02 €	38,21 €	17.386,24 €
Oficial 2º (salario/día)	25,77 €	11,34 €	37,11 €	16.885,82 €
Oficial 3º (salario/día)	25,60 €	10,65 €	36,24 €	16.490,99 €
Peón especialista (salario/día)	25,26 €	9,98 €	35,23 €	16.031,88 €
Contrato de formación 2º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
Contrato de formación 1º año	De acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Convenio			
GRUPO PROFESIONAL CUARTO: Almacén y servicios				
Capataz (salario/día)	29,16 €	11,14 €	40,30 €	18.336,58 €
Peón (salario/día)	25,26 €	9,98 €	35,23 €	16.031,88 €
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	4,14 €	1,53 €	5,67 €	10.003,08 €

OTROS CONCEPTOS	
Quebranto de moneda	26,23 € brutos
Plus Transporte	5,06 € brutos
DIETAS	
comida	13,12 € brutos
cena	12,11 € brutos
pernocta	20,68 € brutos

desayuno

3,03 € brutos

2014/4935

CVE-2014-4935

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-4937 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 13 de marzo de 2014, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE), afectando dicha modificación a los artículos 2, referente al domicilio, artº 4, fines de la asociación, incorporando el apartado 17. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellas personas o empresarios y grupos de empresas cuya actividad económica principal pertenezca al segundo nivel de distribución oficial del sector de automoción, esto es, ser concesionario oficial de la venta de marcas de vehículos, siendo los firmantes del acta de constitución don Lorenzo Vidal de la Peña López Tormos, con DNI número 13747518G, y don Martín Moya Mendieta, con DNI número 00653612K, presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/4937

CVE-2014-4937

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2014-4733 *Información pública de expediente para la declaración del conjunto de murales al fresco "Ama la Paz y Odia la Guerra, realizados por el pintor Luis Quintanilla, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración del conjunto de murales al fresco "Ama la Paz y Odia la Guerra", realizados por el pintor Luis Quintanilla, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 31 de marzo de 2014.
La jefa de servicio de Patrimonio Cultural.
P.A. La jefa de Sección de Inventario,
Carmen Vielva Martínez.

2014/4733

CVE-2014-4733

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-4724 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos en el monte Correpoco, número 14 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al pueblo de Correpoco, término municipal de Los Tojos.*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza el expediente de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte "Correpoco" n.º 14 del CUP, perteneciente al pueblo de Correpoco, término municipal de Los Tojos, se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, Santander, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 18 de marzo de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/4724

CVE-2014-4724

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-4818 *Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos número 40.25538/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Apellidos y nombre/razón social: Ibáñez y Lara, S. L.

Domicilio: Barrio La Roza, nave industrial, 39679 Vargas (Puente Viesgo).

NIF/NIE/CIF.: B39498563.

Santander, 21 de marzo de 2014.
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/4818

CVE-2014-4818

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4823 *Notificación por comparecencia de la resolución de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, recaída en el procedimiento de baja de especialidades formativas y baja del centro de formación, en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Habiéndose intentado la notificación por el Servicio Cántabro de Empleo al centro de formación Grupo Centro de Estudios Cossío S. L. con número de censo número 26688 y al centro de formación Grupo Centro de Estudios Cossío S. L. con número de censo número 26699 en la calle Gómez Oreña, 7 de Santander, y no habiendo sido posible por encontrarse ausente, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación a los interesados cuya razón social se relaciona a continuación:

Interesado/a: Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L. centro colaborador con número de censo: 26688.

Interesado/a: Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L. centro colaborador con número de censo: 26699.

Y para que sirva de notificación a los interesados citados, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Formación, Paseo General Dávila número 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.

Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/4823

CVE-2014-4823

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-4825 *Notificación de citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el Marco de Itinerario Personalizado de Inserción. Expediente 05/2014.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por desconocido mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el marco de Itinerario Personalizado de Inserción, al ser beneficiario del Programa PREPARA, artículo 2 Real Decreto Ley 1/2011.

Interesado:

NIF: 70896996W

Apellidos y nombre: Navarro Salazar, Jonatan

Para conocer el contenido integro del acto deberá comparecer el interesado en la Oficina de Empleo de Camargo, en Avenida de Parayas, 6, bajo, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo.
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

[2014/4825](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-4884 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/408/2013.*

No habiendo podido ser notificado, intentada la notificación del siguiente expediente relativo a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Número de expediente: DAT/408/2013.

Órgano: Padrón de Habitantes.

Fecha de resolución: 20/07/2013.

Apellidos y nombre: Martha Isabel García Barón.

Domicilio: Paseo Menéndez Pelayo, 56-1 A.

Castro Urdiales, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/4884

CVE-2014-4884

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-4811 *Información pública de solicitud de licencia para actividades logísticas, de almacenamiento, conservación, gestión y custodia, transporte, mudanza, venta de embalaje y destrucción de documentos. Expediente AC10/2014.*

Solicitada por Mudanzas Sito, S. L., con NIF B39601653, y con domicilio a efectos de notificación en Polígono Industrial, parcela 212, Heras (Medio Cudeyo), licencia de actividad para actividades logísticas, de almacenamiento, conservación, gestión y custodia, transporte, mudanza, venta de embalaje y destrucción de documentos, que se desarrollará en Mudanzas Sito, sito en Polígono Industrial de Heras, parcela 212, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 25 de marzo de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/4811

CVE-2014-4811

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-4893 *Notificación de resolución de la Alcaldía número 2014000860, de baja voluntaria en el Mercadillo Semanal de los Jueves.*

Intentada la práctica de notificación de la Resolución nº 2014000860, de fecha 6 de marzo de 2014, a D. Jairo González Cebrián, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En dicha resolución se comunica la baja voluntaria en el puesto 15, alimentación, del Mercadillo Semanal de los jueves de Torrelavega.

Haciendo constar que, para conocer el texto íntegro del acto, puede personarse en las dependencias municipales del Mercado Nacional de Ganados, sito en la Av. Fernando Arce, s/n.

Lo que se traslada a usted para debida constancia y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 20 de marzo de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/4893

CVE-2014-4893

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2014-4779 *Información pública y aprobación inicial del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Vega de Liébana, 24 de marzo de 2014.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2014/4779](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-4781 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 782/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000782/2013, a instancia de María de los Ángeles Díaz Sañudo frente a Julián Portilla Laso, María de las Nieves López Quintanal y Quinlas, S. C., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 3/3/2014 con el siguiente dispongo:

FALLO

Estimando la demanda formulada por D.^a María de los Ángeles Díaz Sañudo contra Quinlas, S. C., D.^a María de las Nieves López Quintanal y D. Julián Portilla Laso, declaro el cese causado a la parte actora el día 6 de octubre de 2013 como despido improcedente, y, en su consecuencia, condeno a solidariamente a los demandados a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo a la demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abonen la suma 532,40 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

Condeno, asimismo, a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar a la demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000036078213, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

Diligencia de publicación.- En Santander a 25 de marzo de 2014. La extiendo yo, la secretaria judicial, D.^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Julián Portilla Laso, María de las Nieves López Quintanal y Quinlas, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2014/4781](#)

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-4783 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 92/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000092/2013, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción frente a González González Cantabria, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 3/3/2014 con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra González González Cantabria, S. L., condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.269,79 euros en concepto de cuota y 453,96 euros en concepto de recargo del 20%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En Santander a 25 de marzo de 2014. La extiendo yo, la secretaria judicial, D.^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a González González Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/4783

CVE-2014-4783

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-4789 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 513/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000513/2013 a instancia de Verónica Vanessa Sánchez Reyes frente a herederos legales desconocidos de Antonio Gutiérrez Alonso y FOGASA, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Verónica Vanessa Sánchez Reyes contra Comunidad Hereditaria y herederos legales de Antonio Gutiérrez Alonso, y en consecuencia condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.370,63 euros más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos legales desconocidos de Antonio Gutiérrez Alonso, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/4789

CVE-2014-4789

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-4787 *Notificación de sentencia 99/2014 en procedimiento ordinario 971/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander, Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000971/2013 a instancia de Ramón Calleja Llano, Basilio Morante Alonso, Alberto Seijas Roiz, María Vela Seco y Benjamín Pérez Rubín frente a Vela Forestal, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 10-03-2014, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Manuel Calleja Llano, don Basilio Morante Alonso, don Benjamín Pérez Rubín, don Alberto Seijas Roiz y doña María Vela Seco contra Vela Forestal S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Ramón Manuel Calleja Llano: 8.948,52 euros.
- Basilio Morante Alonso: 8.521,23 euros.
- Benjamín Pérez Rubín: 8.948,52 euros.
- Alberto Seijas Roiz: 8.948,54 euros.
- María Vela Seco: 7.557,52 euros.

A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al nº 3876 0000 34 0971 13, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vela Forestal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/4787

CVE-2014-4787

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-4793 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 199/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,
Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000199/2013 a instancia de María Antonia Zaballa Gutierrez frente a Herpalgar S. L. y Obras Civiles de Cantabria S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 25/03/14 del tenor literal siguiente:

Declarar a los ejecutados Herpalgar SL y Obras Civiles de Cantabria S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Antonia Zaballa Gutierrez por importe de 53.811,83 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revision por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005019913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Herpalgar S. L. y Obras Civiles de Cantabria en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrio.

2014/4793

CVE-2014-4793

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-4809 *Notificación de sentencia 225/2013 en procedimiento ordinario 331/2013.*

Doña Julio Ivan Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de Suministros Marítimos del Norte SL, frente a P.M Shipping Internacional S. A., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 29 de noviembre de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000225/2013"

En Santander, a 29 de noviembre de 2013.

Vistos por la ilustrísima Doña Laura Cuevas Ramos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos del Procedimiento Ordinario nº 0000331/2013 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Suministros Marítimos del Norte SL representado por el Procurador Ignacio Calvo Gómez y asistido por el Letrado Paula Viqueira Pérez contra P.M Shipping Internacional S. A. sobre Obligaciones."

"FALLO"

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales. José Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de Suministros Marítimos del Norte S. L., contra P.M. Shipping Internacional S.A y, en consecuencia:

1. Condenar al demandada a abonar a la actora, la suma de 90.157,69 €, más el interés legal desde la interposición de la demanda, e incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

2. Imponer a la demandada las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de 20 días contados desde el siguiente su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3869000004033113 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a P.M. Shipping Internacional S. A., en ignorado paradero, libro presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2014/4809

CVE-2014-4809

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2014-4819 *Notificación de auto 105/2014 en procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 590/2013.*

Doña Ana del Mar Iñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Liquidación sociedades gananciales, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de, del tenor literal siguiente:

AUTO NÚMERO 0001 05/2014

El magistrado juez
Marta Solana Cobo.

En Santander, a 21 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Que en el día y hora señalada para la comparecencia con la asistencia de la actora, y no compareciendo la parte demandada, que consta citada por edictos, sobre aprobación de la propuesta de inventario del siguiente tenor literal:

ACTIVO

1. Volkswagen GOLF, matrícula S 0321 AF. Dicho vehículo se encuentra en el depósito municipal de vehículos de Torrelavega desde el 29 de diciembre de 2.011 por retirada del mismo de la vía pública, con sanción de 90 euros más una cantidad que se va generando por depósito de 6€ al día hasta su retirada, estando a nombre del demandado.

2. Motocicleta Honda VT 1100, con matrícula A 3136 CG. Se carece de documentación, pues está a nombre del demandado y en su poder.

3. CRÉDITO que ostenta la sociedad legal de gananciales frente a D.Rafael Jerónimo Polanco Ruiz, por el valor actualizado de la transmisión del vehículo Camión Marca IVECO, matrícula 6945 BTJ. Se transfirió por del demandado, sin consentimiento de mi mandante, tras la disolución del matrimonio, desconociendo el importe de la venta.

4. Crédito que ostenta la sociedad legal de gananciales frente a D. Rafael Jerónimo Polanco Ruiz, por el valor actualizado de la transmisión de la Cisterna Modelo TABCS 3 matrícula R 2247 BBC. Igualmente se transfirió por el demandado tras la disolución del matrimonio, desconociendo el importe de la venta.

5. Audi A6, matrícula 3638 CGB.

PASIVO

6. Préstamo Personal número 2013 02 09.30.02.900980, concertado con la entidad Caja Cantabria, para hacer frente a la adquisición del camión IVECO inventariado bajo el número 3. Del activo, quedando pendiente de amortizar la cantidad de 10.897,95 €.

7. Aval bancario suscrito por Rafael Polanco Ruiz, quedando pendiente de amortizar la cantidad que resulte en el momento de liquidación, siendo en la actualidad de 1343 '21 €

CVE-2014-4819

MARTES, 8 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 68

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA la propuesta de inventario seguido a instancia del procurador Alfredo Jose Vara del Cerro, en nombre y representación de Ana Belen Andres Lopez, frente a Rafael Polanco Ruiz, reseñado en el hecho segundo de esta resolución y que se da por reproducido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de 5 días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 3727000039059013 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado Juez.

Diligencia: Seguidamente la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rafael Polanco Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente en.

Santander, 25 de febrero de 2014.

La secretario judicial,

Ana del Mar Ifiguez Martinez.

2014/4819